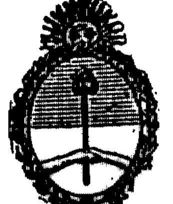


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 3 de setiembre de 1971

NUMERO 22.251

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-0104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-6486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2030

Reclamo de ejemplares n 14 a 17.



SUMARIO

EDICION DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1971 (76 páginas)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR $ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 A 17.



19710903

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Nuevo Reglamento Orgánico.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, por el cual se modifica el régimen establecido por el Decreto-Ley Nº 18.300|56 —convalidado por Ley Nº 14.467|58— que regula las funciones del Registro Nacional de Buques.

La aplicación del Decreto-Ley antes citado durante casi quince años puso de manifiesto que el régimen que contiene no garantizaba adecuadamente las necesidades de seguridad y eficacia registral. Los cuantiosos bienes sometidos a la actividad del Registro no se encontraban suficientemente protegidos, y ello podría incidir desfavorablemente en el mejor desenvolvimiento de la actividad naviera del país, de tan vital importacia para el desarrollo económico del mismo.

En consecuencia y con el fin de superar los inconvenientes observados en la práctica, se proponen las siguientes modificaciones:

I. Se determina el plazo llamado de bloqueo, por el cual, desde el momento que se otorga el certificado de estado de dominio para escriturar, hasta pasados los sesenta o setenta y cinco días según corresponda a partir de esa fecha, toda escritura pública que se otorgue y se inscriba durante ese plazo, se tendrá por registrada, a la fecha de su instrumentación. De esta manera se evitan situaciones ambiguas, otorgándose una mayor seguridad a transacciones jurídicas.

II. Se incorpora el sistema de anotaciones provisorias por el término de ciento ochenta días, para aquellos documentos a inscribir que adolecen de un defecto subsanable; transcurrido ese plazo, si se subsana se transforma en definitiva y se retrotrae la inscripción a la fecha de la inscripción provisoria. Si no se subsana se tiene por no existente procediéndose a su cancelación de oficio.

III. Se establece que para que sea inscripto un documento, debe tener el encadenamiento legal correspondiente, es decir que, a título ejemplificativo, en la escritura de venta el vendedor debe ser el que está registrado como titular del dominio y no otro; esta situación se extiende a otros derechos a inscribir.

IV. Se define la inexactitud registral y se determina la forma de salvar sus errores.

V. Se obliga al Escribano Público a tener el título a la vista con la constancia de la inscripción en este Registro, a los efectos de proceder a la escrituración. Esta innovación, tomada de la Ley Nacional del Registro de la Propiedad Inmueble, trae aparejado un gran beneficio al sistema registral actual, pues si el escribano interviniente percibiera una diferencia entre el título inscripto en este Registro y el Certificado otorgado para la escrituración, o igualmente autorizara el acto, la responsabilidad de esa escrituración en caso que la embarcación estuviere gravada, sería en gran parte asumida por el profesional.

VI. Se establece la obligatoriedad de solicitar certificado, no sólo a los Escribanos sino a todos los funcionarios Públicos, antes de transferir el dominio o constituir cualquier otro derecho real.

VII. Se amplía el plazo de validez del certificado de estado de dominio, estableciendo uno más acorde con las necesidades notariales.

VIII. Se da fuerza legal a la denominación de Matrícula Nacional que comprende la Matrícula Mercante Nacional con sus agrupaciones y el Registro Especial de Yates.

IX. Se faculta a los escribanos con jurisdicción en las provincias a autorizar en su protocolo escrituras sobre buques. En virtud de ello se llena una importante necesidad, ya que se evita que personas domiciliadas a gran distancia de las ciudades en las que funcionan las escribanías de marina, tengan que trasladarse a las mismas para poder revestir de las formas exigidas por la ley, para la modificación, constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre buques.

La práctica ha demostrado que el sistema cuya reforma se propone ha provocado, en virtud de los inconvenientes señalados precedentemente, la frecuente inobservancia de las normas que imponen la obligatoriedad de la escritura pública, realizándose



las transacciones mediante instrumentos privados, inhábiles por su naturaleza para perfeccionar el acto y por lo tanto inregistrables. Las anomalías apuntadas hacen que el dominio de esas embarcaciones, a pesar de las múltiples transferencias, permanezca registrado a nombre del primitivo propietario, resultando una discordancia entre los datos registrados y la realidad, circunstancia a la que no puede permanecer ajeno este Registro.

X. Se establece que el Registro es público para todo aquel que tenga un interés justificado, criterio adoptado basándose en la responsabilidad que le incumbe en toda certificación que expida o informe que produzca, ya que si bien el mismo es público, se considera que en sus asientos se reflejan situaciones por cierto muy personales, que no pueden o no deben ser expuestas ante cualquier pedido formulado por cualquier persona sea visible o ideal, si no le asiste un motivo verdadero, cierto.

XI. Por último, se ha reformado la metodología de la Ley mediante la distribución de sus normas en nueve capítulos y cuarenta y ocho artículos, ordenados de manera tal, que de la simple lectura de los mismos, surgen, tanto para el funcionario registral como para los interesados, en forma clara y precisa los derechos y obligaciones que les atañen.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 19.170

Bs. As., 12|8|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase el Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques, que fuera aprobado por Decreto-Ley 18.300|56 convalidado por Ley 14.467 y sustitúyeselo por el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

CAPITULO I

Registro Nacional de Buques

Funciones:

Art. 1º — El Registro Nacional de Buques, dependiente del Comandante en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), tendrá a su cargo:

a) Llevar el Registro de la Matrícula Nacional, que comprenderá el de la Matrícula Mercante Nacional y el Registro Especial de Yates, donde se inscribirán obligatoriamente los buques, embarcaciones o artefactos navales de propiedad estatal o privada que determine la reglamentación.

b) Tomar razón de todo documento por el que se constituya, transmita, declare, modifique o extinga derechos reales sobre buques, embarcaciones o artefactos navales que pertenezcan a la Matrícula Nacional.

c) Tomar razón de todo documento que disponga embargos, interdicciones o cualquier otra afectación de dominio que recaiga sobre buques, embarcaciones o artefactos navales, sean que pertenezcan a la Matrícula Nacional o extranjera.

d) Tomar razón de todo documento por el que se prive a una persona de la libre disponibilidad de sus bienes, sea que resulte de un convenio voluntario entre partes o por resolución judicial.

e) Expedir todas las certificaciones que correspondan de los asientos contenidos en sus registros.

Art. 2º — Las inscripciones, certificaciones e informaciones que se soliciten al Registro Nacional de Buques, deberán interponerse por escrito, con copia, debiéndose abonar además los derechos determinados por el arancel vigente en el momento de la presentación. Estos derechos se abonarán por el servicio que presta el Registro, sin excepción alguna.

Art. 3º — Para que los documentos mencionados en los artículos precedentes puedan ser inscriptos o diligenciados, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar otorgados en:

I — Escritura pública autorizada por

1) Escribanos de Marina existentes

2) Escribanos con jurisdicción en

i) Capital Federal y Territorios Nacionales.

ii) Provincias que componen la Nación.

II — Resolución Judicial o Administrativa, según legalmente corresponda.

b) Tener las formalidades establecidas por las leyes y estar autorizados o firmados sus originales y copias por quienes estén facultados para hacerlo;

c) Revestir el carácter de auténticos y hacer fe por sí mismos o con otros complementarios en cuanto al contenido que sea objeto de la registración, sirviendo inmediatamente de título de dominio, derecho real o asiento practicable;

d) Para los casos en que corresponda ser inscriptos o anotados instrumentos privados, las firmas de los otorgantes deberán estar certificadas por

1) Escribanos Públicos; y

2) Autoridad Nacional o Provincial competente.

CAPITULO II

De su Organización

Art. 4º — A los fines de cumplimentar las funciones asignadas en la presente Ley, el Registro Nacional de Buques se organiza de la siguiente forma:

1) División Contralor y Verificación Registral;

2) División Matrícula; y

3) División Dominio, con las oficinas que se establezcan en la reglamentación.

División Contralor y Verificación Registral

Funciones:

Art. 5º — Tendrá a su cargo la determinación del arancel que debe abonar el documento a ingresar en el Registro y la procedencia de lo peticionado en el mismo.

División Matrícula

Funciones:

Art. 6º — Llevar el Registro de la Matrícula Nacional, que comprenderá el de la Matrícula Mercante Nacional y el Registro Especial de Yates, donde se inscribirán obligatoriamente los buques, embarcaciones o artefactos navales de propiedad estatal o privada que determine la reglamentación. Asimismo se anotarán todas las modificaciones, transformaciones o eliminaciones sufridas por esas unidades.

División Dominio

Funciones:

Art. 7º — Deberán inscribirse obligatoriamente en la División Dominio los siguientes documentos:

a) Los títulos por los que se constituyan, declaren, transmitan, modifiquen, o extingan derechos reales sobre buques, embarcaciones o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Nacional.

b) Los documentos en cuya virtud se adjudiquen buques, embarcaciones o artefactos navales, derechos reales o partes indivisas de los mismos, aun cuando sea con la obligación por parte del adquirente o adjudicatario de transmitirlos a otro.

c) Los contratos de arrendamiento de buques, embarcaciones o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Nacional, como así también los de préstamos a la gruesa o cualquier otro préstamo marítimo.

d) Las sentencias judiciales por las que se declaren, constituyan, modifiquen, transmitan o extingan derechos reales sobre buques, embarcaciones o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Nacional.

e) Los mandamientos judiciales que dispongan embargos, inhibiciones o cualquier otra medida judicial que afecte la libre disponibilidad de los buques, embarcaciones o artefactos navales, sean que pertenezcan a la Matrícula Nacional o extranjera.

f) Todo documento que instrumente actos voluntarios o judiciales por el que se inhiba a una persona de la libre disponibilidad de sus bienes.

g) Las comunicaciones de contratos de prenda celebrados sobre buques, embarcaciones o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Nacional, efectuadas por el Registro de Créditos Prendarios de la Nación. Solamente se tomará nota de estas comunicaciones, que deberán efectuarse con carácter obligatorio, en el caso que se individualice fehacientemente la embarcación y que los datos de dominio coincidan con los asientos de este Registro.

CAPITULO III

De las Inscripciones

Forma:

Art. 8º — Para que puedan ser inscriptos, todos los títulos, documentos o mandamientos judiciales expresados en los artículos precedentes, deberá indicarse:

a) Datos de identidad del o de los interesados;

b) En caso de buques, embarcaciones o artefactos navales ya inscriptos en la Matrícula Nacional, nombre y número de matrícula de los mismos. Si se tratara de buques extranjeros nombre y bandera

c) Si se trata de mandamientos judiciales o ejecutorias, deberá transcribirse el auto que decretó la medida ordenada, en caso que estén firmados por los Secretarios. Estos documentos deberán acompañarse con copia simple autenticada de esa actuación. Igual requisito se exigirá en los pedidos de informes judiciales.

Art. 9º — La inscripción y registro de los títulos, actos o contratos a que se refieren los artículos precedentes, podrá ser solicitada indistintamente por:

a) El que transmita el derecho,

b) El que lo adquiera;

c) El que tenga la representación legal de cualesquiera de ellos;

d) El que tenga interés en asegurar el derecho que se deba inscribir;

e) Los Escribanos Públicos en el ejercicio de sus funciones;

f) La Autoridad Judicial.

Art. 10. — En el caso que el documento a inscribir fuera instrumento privado, las firmas de las partes deberán estar autenticadas en la forma establecida en el Art. 3º inciso D.

Art. 11. — Si el documento a inscribir fuera de traslación de dominio, deberá especificar si fue hecho a título gratuito u oneroso, si se ha pagado al contado o si se ha estipulado plazo, y en este caso, forma y plazo para el pago y demás modalidades que correspondan a la operación efectuada.

Art. 12. — Los documentos que instrumenten hipotecas deberán contener el importe y plazo de la obligación y el interés estipulado.

Art. 13. — En caso de subasta judicial no procederá la inscripción hasta tanto no se disponga el levantamiento de los gravámenes o embargos que afectaran el bien en cuestión

Plazo:

Art. 14. — Los instrumentos públicos que se refieran a la constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales que se presenten dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde su otorgamiento, se considerarán registrados a la fecha de su instrumentación.

Todo otro instrumento público o privado se considerará registrado desde la fecha de ingreso al Registro.

Procedimiento:

Art. 15. — El Registro examinará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya inscripción se solicite, ateniéndose a lo que resultare de ellos y de los asientos registrales y procederá a:

1) Inscribir el documento;

2) Rechazarlo si el documento estuviera viciado de nulidad absoluta y manifiesta;

3) Anotarlo provisoriamente por el plazo de ciento ochenta (180) días si el defecto fuera subsanable. En este caso el documento deberá ser puesto a disposición del interesado dentro de los treinta (30) días de su presentación con las observaciones pertinentes para que sean subsanadas. Esta inscripción provisoria tendrá los mismos efectos que la definitiva si la misma es subsanada dentro del plazo establecido y sus efectos se retrotraerán al momento de la primera presentación.

CAPITULO IV

De los Asientos Registrales
Forma. Tracto Sucesivo. Efectos.

De la Forma:

Art. 16. — Toda anotación deberá contener, bajo pena de nulidad:

1) Fecha y hora del asiento;

2) Nombre y número de matrícula del buque, embarcación o artefacto naval; arboladura y tonelaje. Esta constancia no será necesaria en los casos en que la anotación se efectúe en la ficha matriz de embarcaciones ya inscriptas;

3) La naturaleza, valor, extensión y condiciones del derecho que se inscriba;

4) El nombre y apellido de la persona o personas a cuyo favor se haga la inscripción;

5) El nombre y apellido de la persona de quien procedan los bienes o derechos que se deban inscribir.

6) El nombre del Escribano Público, Juez o Autoridad que haya pedido u ordenado la anotación;

7) La firma del Jefe de la División.

Tracto Sucesivo:

Art. 17. — No se registrará documento en el que aparezca como titular del derecho una persona distinta de la que figura en la inscripción precedente. De los asientos existentes en los folios que correspondan, deberá resultar el perfecto encadenamiento del titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación de las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extinciones.

Art. 18. — No será necesaria la previa inscripción o anotación, a los efectos de la continuidad del tracto con respecto al documento que se otorgue, en los siguientes casos:

a) Cuando el documento sea otorgado por los jueces, los herederos declarados o sus representantes, en cumplimiento de contratos u obligaciones contraídas en vida por el causante o su cónyuge sobre bienes registrados a su nombre;
b) Cuando los herederos declarados o sus sucesores transmitieren o cedieren bienes hereditarios inscriptos a nombre del causante o de su cónyuge;
c) Cuando el mismo sea consecuencia de actos relativos a la partición de bienes hereditarios;
d) Cuando se trate de instrumentaciones que se otorguen en forma simultánea y se refieran a negocios jurídicos que versen sobre el mismo objeto, aunque en las respectivas autorizaciones hayan intervenido distintos funcionarios.

Art. 19. — En el caso del artículo precedente, el documento deberá expresar la relación de antecedentes del dominio o de los derechos motivo de la transmisión o adjudicación, a partir del que figure inscripto en el registro, circunstancia que se consignará en el folio respectivo.

Efectos:

Art. 20. — Inscripto en el Registro un título traslativo de dominio, no podrá inscribirse ningún otro de fecha anterior por el cual se grave o transfiera la propiedad de un buque, embarcación o artefacto naval.

Art. 21. — Todos los actos o contratos sólo tendrán efectos frente a terceros desde la fecha del asiento.

Art. 22. — Se considerará fecha del asiento la determinada en el artículo 14.

Art. 23. — Las inscripciones determinarán por el orden de su fecha la preferencia del título.

Art. 24. — Cuando varias inscripciones sean de la misma fecha, tendrá preferencia aquella cuyo asiento sea de hora anterior.

Art. 25. — La inscripción no convalida los actos o contratos que resultaren nulos con arreglo a las leyes.

Art. 26. — Los asientos del Registro, servirán como título supletorio en los casos en que se hubieran extraviado los protocolos o escrituras matrices.

CAPITULO V

Rectificación de Asientos

Art. 27. — Se entenderá por inexactitud registral, todo desacuerdo que, en orden a los documentos susceptibles de inscripción, exista entre lo registrado y la realidad jurídica extrarregistral.

Art. 28. — Cuando la inexactitud a que se refiere el artículo anterior provenga de un error u omisión en el documento, se rectificará, siempre que a la solicitud respectiva se acompañe documento de la misma naturaleza que el que lo motivó o resolución judicial que contenga los elementos necesarios a tal efecto.

CAPITULO VI

De la Extinción de las Inscripciones

Art. 29. — Si se tratare de error u omisión material de la inscripción con relación al documento que la origina, se procederá a la rectificación teniendo a la vista el mismo.

Art. 30. — Las inscripciones no se extinguen en cuanto a terceros sino:

1) Por su cancelación o por la inscripción de la transferencia o derecho real inscripto a otra persona.
2) Cuando se extinga por completo el bien objeto de la inscripción.
3) Cuando se extinga por completo el derecho inscripto.
4) Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se hizo la inscripción.
5) Cuando se declare la nulidad del asiento en virtud de lo determinado en el artículo 16.
6) Cuando las inscripciones provisorias se transforman en definitivas o haya transcurrido el plazo determinado en el artículo 15 inciso 3).
7) Cuando sea ordenada por la autoridad que dispuso la medida.

Art. 31. — Podrá pedirse cancelación parcial, cuando se reduzca el derecho inscripto o el bien objeto de la inscripción.

Art. 32. — La ampliación de cualquier derecho inscripto será objeto de una nueva inscripción que se relacionará con la anterior.

Art. 33. — Las inscripciones se cancelarán por escritura pública o privada según legalmente corresponda, en las cuales manifiesten su consentimiento la persona o personas a cuyo favor se haya hecho la misma, sus sucesores o representantes legales o por sentencia judicial.

Art. 34. — La cancelación de toda inscripción debe contener en forma precisa y bajo pena de nulidad:

a) Clase de documento en cuya virtud se haga la cancelación;
b) Fecha del documento y del asiento;
c) Determinación del Juzgado, Autoridad o Escribano autorizante del instrumento;
d) Firma del Jefe de División.

Art. 35. — Será nula la cancelación:

a) Cuando en el instrumento de cancelación parcial no se dé claramente a conocer la parte del buque, embarcación o artefacto naval que haya desaparecido o la parte del derecho que se extinga y la que subsista;
b) Cuando se declare falso, nulo e ineficaz el título en cuya virtud se hubiere hecho;
c) Cuando se haya otorgado con error o fraude.

Art. 36. — Quedarán canceladas de oficio en forma automática por el mero vencimiento de los términos que se establecen, contados desde la fecha del asiento, si antes no fueren reinscriptas o subsanadas y por consiguiente sin efecto alguno con respecto de terceros, las siguientes anotaciones:

a) Embargos, Interdicciones e inhibiciones a los cinco (5) años;
b) Hipotecas a los tres (3) años, siempre que no se estableciere un plazo mayor en el contrato;
c) Prenda a los cinco (5) años;
d) Anotaciones provisorias a los ciento ochenta (180) días si no han sido subsanadas.

Art. 37. — Transcurridos los plazos determinados en el artículo precedente, las inscripciones en él mencionadas se tendrán por inexistentes al certificar.

CAPITULO VII

Publicidad Registral, Certificaciones e Informes

Art. 38. — El Registro es público para el que tenga interés justificado en averiguar el estado jurídico de los bienes, documentos, limitaciones o interdicciones inscriptos.

Art. 39. — La plenitud, limitación o restricción de los derechos inscriptos y la libertad de disposición, sólo podrá acreditarse con relación a terceros con las certificaciones a que se refieren los artículo siguientes.

Art. 40. — Ningún escribano o funcionario público, podrá autorizar documentos de transmisión, constitución, modificación o cesión de derechos reales sobre buques, embarcaciones o artefactos navales, sin tener a la vista el título inscripto en el Registro, así como la certificación expedida a tal efecto por dicha oficina, en la que se consigne el estado jurídico de los bienes y de las personas según las constancias registrales. Los documentos que se otorguen deberán consignar el número, fecha y constancia que resulten de la certificación.

Art. 41. — El plazo de validez de la certificación comenzará a contarse desde la cero hora del día de su expedición y, será de quince (15) o treinta (30) días según que el escribano o funcionario público que lo solicita, tenga su domicilio legal en la Capital Federal o fuera de ella.

Art. 42. — Expedida una certificación de las comprendidas en los artículos anteriores, el Registro tomará nota en el folio respectivo y no dará otra sobre el mismo buque, embarcación o artefacto naval dentro del plazo de su vigencia más el plazo a que se refiere el artículo 14, sin la advertencia especial acerca de las certificaciones anteriores que en dicho período hubiera despachado.

Esta certificación producirá los efectos de anotación provisoria a favor de quien requiera, en el plazo legal, la inscripción del documento para cuyo otorgamiento se hubiere solicitado.

Art. 43. — En los casos de escrituras simultáneas o cuando deban mediar referencias de expedientes, la relación que se hará respecto de los antecedentes del acto que se instrumenta, se podrá verificar directamente en los documentos originales o en sus testimonios. En lo que se refiere a las constancias de la certificación registral en escrituras simultáneas, la que se autorice como consecuencia podrá utilizar la información que al respecto contenga la que antecede.

Art. 44. — El registrador deberá poner las constancias del asiento en los documentos acompañados, bajo la responsabilidad de su firma.

CAPITULO VIII

Del Modo de Llevar los Registros de Matrícula, Dominio, Embargo, Hipotecas, Prendas, Anotaciones Provisorias e Inhibiciones

Art. 45. — Los Registros mencionados se llevarán con las formalidades establecidas en la reglamentación.

CAPITULO IX

Disposiciones Complementarias

Art. 46. — El Prefecto Nacional Naval, dispondrá por medio de Ordenanzas o Resoluciones, los procedimientos y formas a que deben ajustarse los tramitaciones ante este Registro.

Art. 47. — Donde el Decreto Nº 1.683/66 en su artículo 6º dice: artículo 7º del Decreto-Ley Nº 18.300/56, debe leerse artículo 8º de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), para su archivo.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.



VIVIENDAS

Reglaméntase la Ley Nº 19.124.

DECRETO
Nº 3.174

Bs. As., 19/8/71

VISTO la necesidad de reglamentar la Ley 19.124 para promoción de viviendas en alquiler, y

CONSIDERANDO:

Que esta medida concuerda con las Políticas Nacionales Números 57 y 58 aprobadas por Decreto Nº 46 de la Junta de Comandantes en Jefe, de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de determinar el monto de la renta neta exenta a que se refiere la Ley 19.124, se deberán de aplicación las normas de la Ley 11.682 de Impuesto a los Réditos (t. o. 1968 y sus modificaciones) y su Decreto Reglamentario para la renta proveniente de la locación de inmuebles urbanos, con las siguientes excepciones:

a) Se admitirá el cinco por ciento (5 %) del alquiler como monto máximo a deducir en concepto de gastos de mantenimiento;
b) No serán deducibles los intereses devengados por deudas hipotecarias;
c) Se admitirá para todos los casos el tres por ciento (3 %) de amortización anual sobre el valor de edificación.

De no poder establecerse el valor de edificación de las unidades adquiridas, se adoptará como tal el ochenta por ciento (80 %) del valor total de la unidad, determinado conforme al Artículo 6º de esta reglamentación.

Art. 2º — Se admite hasta el ocho por ciento (8 %) de renta neta anual en todo el territorio de la Nación. Si la renta neta excediera de dicho porcentaje, estará íntegramente gravada.

El valor residual de la unidad será actualizado anualmente por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_n = \frac{(V_1 - A_n) \cdot I_{(n-1)}}{I_{(1-1)}}$$

V_n = Valor total actual de la unidad correspondiente al año n.

V_1 = Valor total de la unidad determinado conforme al Artículo 6º de esta reglamentación.

A_n = Amortización anual acumulada al año n.

$I_{(r-1)}$ = Indice de Salarios Industriales Básicos fijados por convenios en la Capital Federal, obreros oficiales, promedio general correspondiente al año anterior al año n, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

$I_{(i-1)}$ = Indice de Salarios Industriales Básicos fijados por convenios en la Capital Federal, obreros oficiales, promedio general correspondiente al año anterior de iniciación de la primer locación, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3º — No podrá efectuarse más de un reajuste de alquiler por año.

Art. 4º — En los actos de oferta pública, difusión y propaganda, el propietario indicará su acogimiento al presente régimen.

Art. 5º — En los contratos de locación deberá constar:

a) El valor total inicial de la unidad determinado conforme al Artículo 6º de esta Reglamentación.
b) Año de la primera locación.
c) Indice de Salarios Industriales Básicos fijados por convenios en la Capital Federal, obreros oficiales, promedio general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al año anterior a la primera locación.
d) La prohibición de subalquilar total o parcialmente la vivienda.

Art. 6º — Entiéndese por valor total de la unidad el monto total invertido en la compra por el locador adquirente, el valor invertido en la construcción, incluido el terreno, por el locador que construye o el valor resultante de la aplicación de los precios topo máximos que por metro cuadrado (m2) se establecen en el Anexo II para ambos casos, el que resulte menor.

Art. 7º — Se encuentran excluidas las locaciones mixtas compuestas de local y vivienda.

Art. 8º — Cada una de las unidades deberá encuadrar desde el punto de vista técnico en alguna de las categorías que se detallan en el Anexo I del Decreto Nº 8.468/69, incorporado al Decreto Reglamentario de la Ley 11.682 de Impuesto a los Réditos. Dichas especificaciones deberán ser interpretadas como definición del prototipo de esa categoría, por lo tanto el encuadre de cada vivienda dentro de su correspondiente categoría deberá ser ubicado por aproximación con el prototipo de mayor similitud.

Art. 9º — La superficie computable no deberá exceder del tope que se establece en el Anexo I del presente Decreto en función del número de dormitorios y del tipo de vivienda individual o colectiva.

Art. 10. — El valor resultante de la aplicación de los precios tope máximos a que se refiere el Artículo 6º, se determinará multiplicando estos últimos por los metros cuadrados (m2) de superficie total computable, calculada de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

Art. 11. — Modificación de especificaciones y valores. Quedan facultados los Ministerios de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas de la Nación para introducir de común acuerdo, modificaciones en las especificaciones técnicas de cada una de las categorías, así como en las superficies y precios tope que se indican en los Anexos I y II de esta reglamentación, para cada categoría, tipo y ubicación geográfica de la vivienda. La consideración de tales modificaciones se realizará periódicamente cada seis (6) meses y tendrán aplicación, a los efectos del presente régimen, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la correspondiente resolución conjunta de ambos Ministerios, salvo que la misma resolución conjunta establezca expresamente una fecha diferente.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Juan A. Quilici.

Anexo I

Superficie total computable; máximas admitidas para las viviendas cualesquiera sea su categoría y ubicación

Cantidad de dormitorios	Tipo de vivienda	
	Colectiva	Individual
Ambiente único	40 m2.	35 m2.
1 Dormitorio ...	60 m2.	48 m2.
2 Dormitorios ...	80 m2.	62 m2.
3 Dormitorios ..	100 m2.	75 m2.
4 Dormitorios ..	115 m2.	90 m2.

1. — En viviendas individuales, por superficie total computable debe entenderse la suma de las superficies cubiertas más la mitad de las superficies semicubiertas.
2. — En viviendas colectivas, por superficie total computable debe entenderse la superficie total (propia más común); las superficies semicubiertas, sean propias o comunes, se computarán sólo en su mitad. En viviendas individuales, sobre los máximos indicados en el cuadro se admitirán los siguientes excesos:

En zona fría, hasta 6 m2. de superficie cubierta, siempre que estén destinados a antecámara, despensa y/o leñera.
En zona templada, hasta 6 m2. de superficie semi-cubierta, siempre que estén destinados a galería (pórtico, lavadero, etc.).
En zona cálida, hasta 14 m2. de superficie semi-cubierta, siempre que estén destinados a galería (pórtico, lavadero, etc.).
En cualquier zona, hasta 18 m2. de superficie cubierta o semicubierta, siempre que estén destinados a garaje.

4. — En viviendas colectivas, sobre los máximos indicados en el cuadro se admitirá un exceso de hasta 25 m2. de superficie total (propia más común), siempre que la misma corresponda a unidades complementarias de la unidad de vivienda, destinadas a guardacoche y|o baulera.
5. — Si el locador comprador de una unidad de vivienda colectiva desconociere su superficie total computable, determinará la misma adicionando a la superficie propia conocida un veinticinco por ciento (25 %) más. La superficie total así obtenida no deberá superar los máximos establecidos.

Anexo II

— Precios tope máximos admitidos por m2. para la vivienda completa (incluyendo terreno y obras complementarias), de acuerdo a su categoría, tipo y ubicación geográfica.

Categoría	Tipo de vivienda	
	Colectiva	Individual
A	$ 650 m2.	$ 710 m2.
B	$ 570 m2.	$ 630 m2.
C	$ 490 m2.	$ 550 m2
D	$ 420 m2.	$ 480 m2.
E	$ 360 m2.	$ 410 m2.

1. — Los valores indicados están referidos a los metros cuadrados de superficie total computable, calculada de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.
2. — Los valores indicados regirán para Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Chaco, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan y Santa Fe.
3. — Los valores indicados se reducirán en un 10 % para la provincia de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.
4. — Los valores indicados se aumentarán en un 20 % para las provincias de Chubut y Santa Cruz y para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Banco Central.

Ratifícase designación.

DECRETO
Nº 2.869

Bs. As., 6|8|71

VISTO que de acuerdo con lo determinado por la Ley Nº 19.105, se requiere la ratificación de la resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina, del 4 del corriente mes por la que se designa Gerente General de la institución al doctor Rodolfo Amadeo Mancini, y
CONSIDERANDO:
Que dicha designación obedece a la necesidad de cubrir ese cargo previsto en la Ley Orgánica del Banco Central de la República Argentina.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase, de acuerdo con lo determinado por la Ley Nº 19.105, la resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina, del 4 de agosto de 1971, por la que se designa para cubrir el cargo de Gerente General de esa institución al doctor Rodolfo Amadeo Mancini (M. I. 0.434.601).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios para las ampliaciones de plantas industriales.

DECRETO
Nº 2.777

Bs. As., 30|7|71

VISTO el Expediente número 70.861|63 del registro de la ex Secretaría de Estado de Industria y Minería mediante el cual el señor Benito Ricardo Ojeda, solicita se le otorguen los beneficios del Decreto número 6.130|61, y
CONSIDERANDO:
Que el objeto de la solicitud lo constituyó la instalación de una planta industrial en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para la obtención de sulfato de sodio anhidro a partir de sales provenientes de una planta de pre-tratamiento localizada en las adyacencias de un yacimiento de sulfato de sodio decahidrato ubicado en La Lobería Provincia de Santa Cruz.
Que encontrándose en trámite la petición de la firma de referencia, se dictó el Decreto número 5.338|63 por el que se derogó el Decreto número 6.130|61 y se dispuso, al mismo tiempo, que las solicitudes en esas condiciones, presentadas para acogerse a los regímenes de promoción anteriores deben ser consideradas en los términos del nuevo ordenamiento promocional.
Que el Decreto número 1.081|63, de fecha 20 de noviembre de 1963, a su u su vez deroga el Decreto número 5.338|63, disponiendo asimismo, que las normas derogadas se reputarán subsistentes únicamente para la consideración de las solicitudes de acogimiento a los regímenes por ellas instituidos que se hubieran presentado ante los organismos específicos competentes hasta el 30 de noviembre de 1963, inclusive.
Que por la fecha de la presentación de la solicitud, 18 de junio de 1963, así como por no haberse hecho la opción que faculta el Decreto número 3.113|64 para que las solicitudes en trámite se consideren de acuerdo al régimen que el mismo establece, corresponde que el pedido de la firma ya referido se lo trate al amparo de las disposiciones del Decreto número 5.338|63.
Que el solicitante ha puesto en marcha las mencionadas plantas y las ha ampliado en dos oportunidades.
Que las citadas ampliaciones deben tratarse al amparo de las disposiciones del Decreto número 3.113|64, dado que las mismas se han puesto en marcha en enero del año 1969 y en marzo del año 1971, respectivamente.
Que las plantas mencionadas reúnen condiciones técnicas adecuadas y responden a un diseño de novedosa aplicación en el país.
Que el producto no sólo cuenta con mercado nacional suficiente sino que ofrece perspectivas interesantes de ser exportado a países de la ALALC.
Que, por otra parte esta actividad significa un aprovechamiento de recursos minerales de la zona y gravita favorablemente en el desarrollo de la misma.
Que la industria minera en todas sus etapas se halla incluida entre las promocionadas por el Decreto número 5.338|63 y el Decreto número 3.113|64.
Que a partir del día 1º de enero del año 1969 la firma Sulfargentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial, se constituyó en sucesora del señor Benito Ricardo Ojeda, con relación a las actividades industriales y comerciales en cuestión.
Por ello y atento a lo propuesto por el Ministro de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase al señor Benito Ricardo Ojeda y a la firma Sulfargentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial, en su oportunidad, con domicilio legal en la calle Sarmiento número 309, 5º Piso, Capital Federal y plantas industriales en la Manzana xx bis del Barrio Industrial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut y en La Lobería, Puerto Deseado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, comprendidos en los términos del decreto número 5.338|63, con referencia a la instalación de dos plantas productoras de sulfato de sodio anhidro con una capacidad total de producción de cien (100) toneladas mensuales de sulfato de sodio anhidro, otorgándoseles los beneficios establecidos en los apartados A), B), C), D), F) y G) del artículo 10 de dicho decreto.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se otorgan mediante el artículo anterior se considerará como fecha de puesta en marcha el mes de marzo del año 1964.

Art. 3º — Declárase a la firma Sulfargentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, con referencia a las ampliaciones de las plantas industriales indicadas en el artículo 1º del presente decreto cuya capacidad total de cien (100) toneladas mensuales de sulfato de sodio anhidro se elevó a trescientas (300) toneladas mensuales (300 toneladas/mes) y de este valor a setecientas (700) toneladas mensuales, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c), e) y f) del artículo 7º del mencionado decreto. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se otorgan por el artículo 3º del presente decreto se considerarán como fechas de puesta en marcha de las ampliaciones el mes de enero del año 1969 y el mes de marzo del año 1971, respectivamente.

Art. 5º — La fijación del precio de fomento del gas, a que se refiere el apartado G) del artículo 10 del Decreto número 5.338|63 y el apartado f) del artículo 7º del Decreto número 3.113|64, se efectuará con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número 1.215|64.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Acuérdanse beneficios para la instalación de una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.778

Bs. As., 30|7|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 308.547/69 en el que el señor Héctor Gutiérrez solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase al señor Héctor Gutiérrez con domicilio legal en la calle Ingeniero Bichi número 165, Villa Regina, departamento General Roca, provincia de Río Negro y planta industrial en Chacra 83, Villa Regina, departamento General Roca, provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta de faenamiento y elaboración de chacinados con una capacidad de faenamiento de diez millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (10.488.000) kilogramos anuales de carne bovina, un millón novecientos treinta y dos mil (1.932.000) kilogramos anuales de carne ovina y ciento sesenta y cinco mil seiscientos (165.600) kilogramos anuales de carne porcina y con una capacidad de elaboración de chacinados de doscientos cuarenta mil (240.000) kilogramos anuales.
Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los tres (3) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.
El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.779

Bs. As., 30|7|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 304.603/69 en el que la firma "Frutícola Apache, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113/1964 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Frutícola Apache, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" con domicilio legal y planta industrial en la localidad de Cinco Saltos, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta de empaque de fruta fresca con una capacidad de ciento cincuenta mil (150.000) cajones anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerdan por el presente decreto se tomará como fecha de puesta en marcha de la instalación el mes de enero del año 1970.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.847

Bs. As., 4|8|71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 307.206|69 en el que la firma Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto, y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, con domicilio legal en la calle Sarmiento número 440, Capital Federal y planta industrial en Pueblo Ledesma, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la ampliación de su planta de papel, incluyendo procesos intermedios (cloro-soda y celulosa), que de una capacidad de Treinta Mil (30.000) toneladas|año de papel se elevará a Treinta y Seis Mil (36.000) toneladas|año. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial prioridad de equipamiento hasta Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Cinco dólares estadounidenses (u$s. 3.860.605) o su equivalente en otras monedas valor FOB, puerto de embarque para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir

del exterior y en un plazo de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

———

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.982

Bs. As. 12|8|71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 308.354|69, en el que la firma "Pre-Xil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto, y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pre-Xil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera", con domicilio legal en la calle Maipú número 939, planta baja, Capital Federal, y planta industrial en Garupá, Departamento Capital, provincia de Misiones, comprendida en los términos establecidos en los incisos a), b) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la instalación de una planta de impregnación de madera para fabricar postes para instalaciones aéreas, con una capacidad de producción de Treinta y Seis Mil (36.000) postes anuales.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerdan por el presente decreto se tomará como fecha de puesta en marcha de la instalación el mes de agosto del año 1970.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta

———

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.983

Bs. As., 12|8|71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 129.245|68, en el que la firma "Tealera Dos de Mayo, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Tealera Dos de Mayo, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Bolívar 245, Posadas, Provincia de Misiones y planta industrial en Ruta 14, Kilómetro 237, Localidad 2 de Mayo, Departamento Cainguas, provincia de Misiones, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1 artículo 7º del citado decreto, con referencia a la ampliación de una planta elaboradora de té, que de una capacidad de producción de Ciento Ochenta Mil (180.000) kilos se elevará a Setecientos Mil (700.000) kilos anuales de té seco. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los Seis (6) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta

———

FE DE ERRATAS

INDUSTRIA

Aluminio.

DECRETO Nº 3.411|71

Se hace saber que en la publicación del mencionado decreto, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 31|8|71, se deslizaron los siguientes errores:

Referencia
Página 8, 3ª columna, Anexo III, Punto 8

Donde dice
60 × 6.6 = 6.49 libras

Debe decir
60 × 6.6 = 6.49 libras
—
61

Referencia
Página 10, 3ª columna, Fórmula para la determinación del precio

Donde dice
Después de: "...relativo a la inversión en activos fijos y/o preoperativos." Agregar:

Debe decir
A los efectos de su incorporación en la precedente formulación, en las funciones que corresponda de acuerdo a la clasificación establecida, el cargo anual por depreciaciones del activo fijo deberá realizarse según el método lineal, sin valor residual y en los años de operación que van desde el momento de la puesta en marcha hasta la finalización del Contrato según el plazo establecido en su artículo primero inciso 1.2. sin tener en cuenta la posibilidad de extensiones en su vigencia.

El Costo Total del Aluminio (CT) así determinado para su transformación en la Componente Costo y pertinente cómputo en la determinación del precio de venta promedio en el mercado interno, debe ser ajustado deduciendo del mismo, el total de ingresos netos previstos por las operaciones de exportación (INE) y el total de otros ingresos (OI) previstos por ALUAR sin considerar los generados por las ventas de aluminio en el mercado interno.

Tales otros ingresos (OI) podrán provenir, entre otros, de la venta de ánodos, servicios varios, material de deshecho, chatarra, rezagos, incluso bienes sujetos a depreciación en desuso, los que en su caso, deberán ser incluidos por el monto de su resultado contable de acuerdo a los criterios de contabilidad generalmente aceptados.

En el caso que estos otros ingresos (OI) generen gastos directos vinculados con su realización, los mismos serán considerados como una deducción a efectos de computarlos en forma neta.

Es decir, la magnitud Componente Costo a incorporar a la formulación, es el resultado de:

IMPORTACION

Franquicia a una Asociación Cultural.

DECRETO
Nº 2.210

Bs. As., 6/7/71

VISTO este expediente Nº 10.534/71 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cultural Virgen Niña, con domicilio en la calle Cuenca 2651 Capital Federal, solicita la libre entrada al país de un (1) equipo de Audio Geloso Nº A-3 Nº 4.926 serie MN, con sus accesorios.

Que la mencionada institución expresa en apoyo de su gestión que el envío de que se trata le es remitido con carácter de donación por la casa Madre de Milán, Italia, a fin de ser instalado en forma permanente en el edificio del colegio "Virgen Niña", llamado Ateneo.

Que manifiesta asimismo la citada institución que el equipo mencionado es de suma utilidad permitiéndole contar así con los medios actualizados necesarios para cumplir con la labor educativa que desde 1912 dicha congregación viene realizando en el país.

Que atento las especiales circunstancias que concurren en el presente puede adoptarse, con carácter de excepción, un temperamento favorable acorde con los objetivos fijados en las Políticas Nacionales en el punto 25 de las mismas, al alentar las iniciativas privadas tendientes a adecuar técnicas y métodos a los requerimientos y modalidades del proceso de modernización de la enseñanza.

Que en cuanto a las tasas por prestación de servicios que pudieran recaer sobre la importación de que se trata, no resulta conveniente aplicar igual criterio por razones de orden económico y atento a la naturaleza del gasto que aquéllas retribuyen.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación Cultural Virgen Niña, con domicilio en la calle Cuenca 2651, Capital Federal, como caso de excepción, a introducir al país, libre del pago de derechos de importación, (un) equipo de Audio Geloso Nº A-3 Nº 4.926 Serie MN, con sus accesorios, conforme al detalle que se indica en la planilla anexa al presente decreto, destinado a ser instalado en forma permanente en el edificio del Colegio "Virgen Niña".

Art. 2º — La franquicia otorgada por el artículo 1º queda sujeta a la condición de que el equipo de que se trata sea afectado exclusivamente al destino invocado y no sea enajenado por el término de tres (3) años; circunstancia que la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas, a sus efectos.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

ANEXO AL DECRETO Nº 2.210

Cantidad	Catálogo	Bienes
1	G.1/900	Central 36 unidades.
1	G.1/910	Aspirador.
1	G.1/402	Panel control alimentación Monitor.
3	G.1/4113	Paneles 110-140 w
3	G.1/4063	Paneles 60-70 w
2	G.1/476	Mezcladores.
1	G.1/425	Panel Radio.
1	G.1/411	Panel inserción líneas.
1	G.1/923	Panel vacío 3 unidades.
3	G.1/906	Muebles metálicos 3 unidades.
1	G.1/1110	Unidad móvil.
1	G.300/V	Unidad Premezclador.
10	10/190	Farolas c/transf. de línea.
13	3081	Pinfonlers.
13	100/T/2000	Transformadores.
5	10/102	Columnas c/transf. de línea.
6	10/200	Soportes.
18	SP 201	Parlantes.
5	T W 109	Tweezer.
5	170	Transf. línea 70-100 v Potencia 25 w
2	10/21	Parlantes c/caja.
2	100/T/2000	Transformadores.
2	894	Atenuadores.
2	10/98	Columnas c/trafo línea.
2	896	Atenuadores.
1	3093	Caja c/parlantes.
1	100/T/2000	Transformador.
58	SP 201	Parlantes.
20	TW 109	Tweezer.
10	170	Transform. línea 70-100 Pot. 25 w
6	11/121	Micrófonos.
2	11/14	Micrófonos.
6	11/224	Cables.
8	11/1	Transformadores.
4	347	Transformadores (para unidad G. 300-V).
6	B 82	Soportes mesa.
2	11/251	Soportes piso.
1	11/255	Caña.
1	11/60	Par auriculares.
1	11/2	Transformador.



RESOLUCIONES

Séptima Comisión de Salarios

TRABAJO

Nuevos salarios-hora para la Industria del Vestido.

RESOLUCION
Nº 4

Bs. As., 26|5|71

La Séptima Comisión de Salarios para la Industria del Vestido
Resuelve:

Art. 1º — En virtud de lo dispuesto por la Ley 18.886 y Resolución S.E.T. Nº 179/71, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de marzo de 1971, establecer aumentos sobre las Tarifas de Salarios Mínimos Nros. 7|1, 7|2, 7|3, 7|4, 7|5, 7|6, 7|7, 7|8, 7|9, 7|10, 7|11, 7|12, 7|13 y 7|14 vigentes al 1º de marzo de 1970 y fijar los nuevos Salarios-hora de las mismas según se detalle a continuación:

Tarifa 7|1. — Básicos 70 al 90, 259 y 260: Salario-hora: $ 1,8470. Básicos y adicionales: 26,28 % de aumento.

Resto de la tarifa: Salario-hora: pesos 2,1240. Básicos y adicionales: 23,21 % de aumento.

Tarifa 7|2. — Básicos 180 al 203: Salario-hora: $ 1,7832. Básicos y adicionales: 27,16 % de aumento.

Resto de la tarifa: Salario-hora: pesos 2,1240. Básicos y adicionales: 23,21 % de aumento.

Tarifa 7|3. — Salario-hora: $ 2,2059. Básicos y adicionales: 22,40 % de aumento.

Tarifa 7|4. — Salario-hora: $ 1,8339. Básicos y adicionales: 26,46 % de aumento

Tarifa 7|5. — Salario-hora: $ 2,2538. Básicos y adicionales: 22,07 % de aumento.

Tarifa 7|6. — Jefes y Oficiales: Básicos 1 al 17 y 39 al 46, Salario-hora: $ 1,6530. Básicos y adicionales: 29,19 % de aumento.

Tropa y Maestranza: Básicos 18 al 38, 47 al 58 y 84 al 99, Salario-hora: $ 1,7493. Básicos y adicionales: 37,66 % de aumento.

Bordado: Básicos 59 al 83, Salario-hora: $ 1,6872. Básicos y adicionales: 28,62 % de aumento.

Tarifa 7|7. — Salario-hora: $ 1,6872. Básicos y adicionales: 28,62 % de aumento.

Tarifa 7|8. — Salario-hora: $ 1,6530. Básicos y adicionales: 29,19 % de aumento.

Tarifa 7|9. — Salario-hora: $ 1,6872. Básicos y adicionales: 28,62 % de aumento.

Tarifa 7|10. — Salario-hora: $ 1,6872. Básicos y adicionales: 28,62 % de aumento.

Tarifa 7|11. — Salario-hora: $ 1,6530. Básicos y adicionales: 29,19 % de aumento.

Tarifa 7|12. — Salario-hora: $ 2,1240. Básicos y adicionales: 23,2' % de aumento.

Tarifa 7|13. — Salario-hora: $ 2,1240. Básicos y adicionales: 23,7 % de aumento.

Tarifa 7|14. — Salario-hora: $ 1,6949. Básicos y adicionales: 28,49 % de aumento.

Art. 2º — Se deja expresamente aclarado que en los porcentuales determinados en el artículo anterior, están incluidos los aprobados por Resolución número 3/70 del 28 de setiembre de 1970 de esta Comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 18.752 y el artículo 1º inciso a) de la Ley 18.396 —Adicional de Emergencia— lo que motiva que éste no conserve el carácter de suma fija e individual. En consecuencia el resultado de la aplicación del incremento dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución, conformará —a partir del 1º de enero de 1971— la unificación de la remuneración que regirá para el trabajador a domicilio.

Art. 3º — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.887, establecer a partir del 1º de abril de 1971 y hasta el 31 de marzo de 1972, aumentos sobre las Tarifas de Salarios Mínimos números 7|1, 7|2, 7|3, 7|4, 7|5, 7|6, 7|7, 7|8, 7|9, 7|10, 7|11, 7|12, 7|13 y 7|14 vigentes al 1º de marzo del año 1970 y fijar los nuevos Salarios-hora de las mismas en la siguiente forma:

Tarifa 7|1. — Básicos 70 a 90, 250 y 200, Salario-hora: $ 2,2833 Básicos y adicionales: 66,07 % de aumento.

Resto de la tarifa: Salario hora: pesos 2,6049. Básicos y adicionales: 51,11 % de aumento.

Tarifa 7|2. — Básicos 100 al 203: Salario-hora: $ 2,2038. Básicos y adicionales: 57,15 % de aumento.

Resto de la tarifa: Salario-hora: pesos 2,6049. Básicos y adicionales: 51,11 % de aumento.

Tarifa 7|3. — Salario-hora: $ 2,7063. Básicos y adicionales: 50,19 % de aumento.

Tarifa 7|4. — Salario-hora: $ 2,2054. Básicos y adicionales: 56,28 % de aumento.

Tarifa 7|5. — Salario-hora: $ 2,7041. Básicos y adicionales: 49,71 % de aumento.

Tarifa 7|6. — Jefes y Oficiales: Básicos 1 al 17, y 39 al 46, Salario-hora: $ 2,0428. Básicos y adicionales 59,06 % de aumento.

Tropa y Maestranza: Básicos: 18 al 38, 47 al 58 y 84 al 99, Salario-hora: pesos 2,1619. Básicos y adicionales: 57,75 % de aumento.

Bordado: Básicos 59 al 83 Salario-hora: $ 2,0851. Básicos y adicionales: 58,96 % de aumento.

Tarifa 7|7. — Salario-hora: $ 2,0851. Básicos y adicionales: 58,96 % de aumento.

Tarifa 7|8. — Salario-hora: $ 2,0428. Básicos y adicionales: 59,66 % de aumento.

Tarifa 7|9. — Salario-hora: $ 2,0851. Básicos y adicionales: 58,96 % de aumento.

Tarifa 7|10. — Salario-hora: $ 2,0851. Básicos y adicionales: 58,96 % de aumento.

Tarifa 7|11. — Salario-hora: $ 2,0428. Básicos y adicionales: 59,66 % de aumento.

Tarifa 7|12. — Salario-hora: $ 2,6049. Básicos y adicionales: 51,11 % de aumento.

Tarifa 7|13. — Salario-hora: $ 2,6049. Básicos y adicionales: 51,11 % de aumento.

Tarifa 7|14. — Salario-hora: $ 2,0947. Básicos y adicionales: 58,80 % de aumento.

Art. 4º — Dejar expresamente aclarado, que los porcentuales determinados en el artículo anterior, absorben los establecidos en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 5º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifas Nros. 7|1, 7|2, 7|3, 7|4, 7|5, 7|6, 7|7, 7|8, 7|9, 7|10, 7|11, 7|12, 7|13 y 7|14— Prendas sin tarifar igual aumento que el establecido en los artículos 1º y 3º, para los respectivos períodos.

Art. 6º — Los aumentos de salarios dispuestos en los artículos 1º, 3º y 5º, regirán para las prendas entregadas para su confección por el dador de trabajo a domicilio, a partir del 1º de enero de 1971, y 1º de abril de 1971, respectivamente.

Art. 7º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Blanca E. R. de Rossi, Presidenta.

Segunda Comisión de Salarios

TRABAJO

Nuevos salarios-hora para la Industria del Vestido.

RESOLUCION

Nº 4

Bs. As., 26|5|71

La Segunda Comisión de Salarios para la Industria del Vestido Resuelve:

Art. 1º — En virtud de lo dispuesto por la Ley 18.886 y Resolución S.E.T. Nº 179/71, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de marzo de 1971, establecer aumentos sobre las Tarifas de Salarios Mínimos Nros. 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5 vigentes al 1º de marzo de 1970 y fijar los nuevos Salarios-hora de las mismas, según se detalla a continuación:

Tarifa Nº 2/1: Renglones 1 a 399, 501, 509, 510, 510 bis, 511, y 511 bis: Salario-hora: $ 1,6851.

Básicos y Adicionales: 2 ,64 %.

Resto de la Tarifa. Salario-hora: pesos 1,8779.

Básicos y Adicionales: 25,90 %.

Tarifa Nº 2/2: Confección: Salario-hora: $ 1,9609.

Básicos y Adicionales: 24 90 %.

Confección fina: Saco y sobretodo: Salario-hora: $ 2,0736.

Básicos y Adicionales: 23,69 %.

Pantalón y chaleco: Salario-hora: pesos 1,9095.

Básicos y Adicionales: 25,5(%.

Tarifa Nº 2/3: Salario-hora: $,8782.

Básicos y Adicionales: 25 8? %.

Tarifa Nº 2/4: Salario-hora: $,8960.

Básios y Adicionales: 25,6(%.

Tarifa Nº 2/5: Salario-hora: $ 1,8782.

Básicos y Adicionales: 25,66 %.

Art. 2º — Se deja expresamente aclarado que en los porcentuales determinandos en el artículo anterior, están incluidos los aprobados por Resolución número 3/70 del 28 de setiembre de 1970 de esta Comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 18.752 y el artículo 1º, inciso a) de la Ley 18.396 —Adicional de Emergencia— lo que motiva que éste no conserve el carácter de suma fija individual. En consecuencia el resultado de la aplicación del incremento dispuesto por el Artículo 1º de la presente resolución, conformará —a partir del 1º de enero de 1971— la unificación de la remuneración que regirá para el trabajador a domicilio.

Art. 3º — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.887 establecer a partir del 1º de abril de 1971 y hasta el 31 de marzo de 1972, aumentos sobre las Tarifas de Salarios Mínimos números 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5 vigentes al 1º de marzo de 1970 y fijar los nuevos Salarios-hora de las mismas, en la siguiente forma:

Tarifa Nº 2/1: Renglones 1 a 399, 501, 509 510, 510 bis, 511 y 511 bis: Salario-hora: $ 2,0825.

Básicos y Adicionales: 58,98 %.

Resto de la Tarifa: Salario-hora: pesos 2,3031.

Básicos y Adicionales: 54,40 %.

Tarifa Nº 2/2: Confección: Salario-hora: $ 2,4049.

Básicos y Adicionales: 53,18 %.

Confección fina: Saco y sobretodo: Salario-hora: $ 2,5431.

Básicos y Adicionales: 51,70 %.

Pantalón y chaleco: Salario-hora: pesos 2,3418.

Básicos y Adicionales: 53,9. %.

Tarifa Nº 2/3: Salario-hora: $ 2,3035.

Básicos y Adicionales: 54,37 %.

Tarifa Nº 2/4: Salario-hora: $ 2,3253.

Básicos y Adicionales: 54,11 %

Tarifa Nº 2/5: Salario-hora: $ 2,3035

Básicos y Adicionales: 54,3. %.

Art. 4º — Dejar expresamente aclarado, que los porcentuales determinados en el artículo anterior, absorben los establecidos en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 5º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifas Nros. 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5— prendas sin tarifar igual aumento que el establecido en los artículos 1º y 3º, para los respectivos períodos.

Art. 6º — Los aumentos de salarios dispuestos en los artículos 1º, 3º y 5º, regirán para las prendas entregadas para su confección por el dador de trabajo a domicilio, a partir del 1º de enero de 1971, y 1º de abril de 1971, respectivamente.

Art. 7º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Carmen B. de Guaglianone Presidenta. — María E. Moraud de Fontana Secretaria.

Octava Comisión de Salarios

TRABAJO

Nuevos salarios-hora para la Industria del Calzado.

RESOLUCION

Nº 6

Bs. As., 6|7|71

VISTO la posición de las partes para la renovación de las tarifas salariales que regirán entre el 1º de abril de 1971 y el 31 de marzo de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el sector patronal ha ofrecido un incremento del veintiocho por ciento (28 %) sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 1970 y sobre el adicional de emergencia establecido en la Ley 18.396, lo que llevaría el valor del salario-hora a la suma de $ 1,9031, a partir del 1º de abril de 1971;

Que el sector obrero reclama su equiparación con los operarios internos en la categoría de Oficial de Primera, lo que elevaría el valor del salario-hora a la suma de $ 2,39, a partir de la misma fecha;

Que el sector patronal por acta de fecha 14 de abril de este año adhirió a la Resolución de esta 8ª Comisión de Salarios de la misma fecha, en cuyo artículo 4º se consagra el principio de la equiparación entre los trabajadores a domicilio de la Industria del Calzado, y los operarios internos de la categoría "oficial de primera";

Que es indiscutible la justicia del reclamo formulado por el sector obrero, que no aspira sino a una misma retribución por trabajos idénticos;

Que no obstante haberse planteado reiteradamente ese reclamo en el seno de esta 8ª Comisión de Salarios, sin que el mismo haya sido refutado de manera convincente, hasta la fecha no se han dado pasos efectivos tendientes a concretar esa aspiración legítima;

Que pese a lo expuesto la consideración de la implicancia económico-financiera de la equiparación de salarios sobre las fuentes de trabajo del propio sector obrero hace aconsejable aplicar el principio de "gradualidad", sin que ello implique postergar indefinidamente las demandas legítimas de los trabajadores;

Que de acuerdo con la legislación vigente, los incrementos de salarios, objeto de la negociación en curso deben aplicarse sobre los que regían al 31 de diciembre de 1970 y sobre el adicional de emergencia establecido por la Ley 18.396, por lo que no resulta procedente la aspiración del sector obrero de fijar porcentajes de retribución sobre los montos vigentes al 31 de marzo de este año;

Que son discutibles de igual modo, las argumentaciones del mismo sector sobre la incidencia de la Ley 18.882 sobre salario vital mínimo, atento a que sus disposiciones no son aplicables sino en el caso de que las retribuciones convenidas fueran inferiores a los montos mínimos fijados por ella;

Por ello; y atento a las facultades que le confiere la Ley 12.713 en su artículo 25,

La Presidenta de la Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado Lauda:

Artículo 1º — A partir del 1º de abril de 1971 y hasta el 31 de marzo de 1972 el salario-hora de los trabajadores a domicilio de la Industria del Calzado, será incrementado en un porcentaje del cuarenta y cuatro con seiscientos cinco por ciento (44,605 %) sobre el valor del salario-hora vigente al 31 de diciembre de 1970, más el adicional de emergencia establecido por la Ley 18.396 con el mismo incremento, quedando un salario-hora de $ 2,15.

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 18.886 y el artículo 1º inciso b) de la Resolución Nº 12|71 de la Secretaría de Estado de Trabajo, sobre unificación de salarios y adicional de emergencia, las tarifas 8|1, 8|2, 8|3, 8|4, 8|5 8|6, 8|7, 8|8 8|9 y 8|10 se incrementarán en un porcentaje del sesenta con ochocientos treinta y dos por ciento (60,832 %) sobre los valores vigentes al 31 de diciembre de 1970, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior y por el período antes citado.

Art. 3º — El porcentual indicado en el artículo 2º precedente regirá para los trabajos entregados para su confección por el sistema de trabajo a domicilio, ya se trate de trabajos encuadrados en los básicos y adicionales de las tarifas antes mencionadas, así como para aquellos que, por sus características no se encuentren comprendidos en las mismas, denominados comúnmente "sin tarifar"

Art. 4º — Se deja constancia que el porcentual establecido en el artículo 3º absorbe todos los aumentos posteriores al 31|12|70 y a partir del 1º de enero de 1971, ya sea los establecidos por la Ley 18.882 o por la Ley 18.886, así como también el adicional de emergencia establecido por la Ley 18.396, que a partir del presente laudo pierde su individualidad.

Art. 5º — Notifíquese a los interesados, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, y al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.

Zirza Matienzo, Presidenta.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Industria del Calzado.

Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio.

RESOLUCION

M. T. Nº 103

Bs. As., 2|8|71

VISTO la presente actuación por la que se tramita la renovación de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, atento lo informado por la Dirección General de Inspección General del Trabajo, Higiene y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que la actual Comisión fue designada de oficio por Resolución S.E.T. Nº 582/70 en razón de haber fenecido el 24 de julio de 1970, el período reglamentario por el que fueron designados los miembros de la anterior Comisión.

Que habiendo desaparecido las causas que motivaran tal designación de oficio, corresponde su constitución en concordancia con los requisitos legales establecidos por la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario Nº 118.755.

Que la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina —que agrupa a los trabajadores del gremio— se encuentra debidamente inscripta en este Ministerio, según se desprende del informe producido por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales (fojas 24) y los representantes propuestos invisten la calidad de operarios en la especialidad (fojas 22).

Que la entidad empresaria —Cámara de la Industria del Calzado— ha propuesto las personas que ejercerán la representación de ese sector, las cuales poseen el carácter de patronos o técnicos en la industria del calzado, de lo que da cuenta la comunicación respectiva.

Que las personas propuestas no registran antecedentes de condena o sobreseimiento provisional en delitos castigados con pena corporal (fojas 17, 21 y 26 vuelta).

Que además, reúnen los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, según el artículo 29 de la Ley, acreditados por las constancias pertinentes.

Por ello y en virtud de lo estatuido por el artículo 22 de la Ley 12.713,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Constituir la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, integrándola con los vocales que a continuación se indican:

a) Empresarios:
   Titulares: Manuel Alonso, Mario César Lacorte, Jorge R. Lozano, Carlos S. Morelli, Eduardo Rodríguez Llarens, Carmelo Sánchez y Mario Daniel Testore.
   Suplentes: Alberto N. Bermolen, Horacio Atilio Ferrari y Osvaldo Sciglíano.
b) Trabajadores:
   Titulares: Francisco Caputo, Julio César Ortellao, Antonio Detrano, Eduardo Piedrozi, Juan Lirosi, Antonio Corillano y Miguel Angel Hoyos.
   Suplentes: Miguel Vicente Florio, Juan Manuel Mon, Miguel Angel Rutilo.

Art. 2º — Designar Presidenta y Secretaria de la Comisión a que alude el artículo anterior a los agentes escalafonados señoritas Zirza Matienzo y Sheyla Rosa Suffern Molne, respectivamente.

Art. 3º — La Comisión de Salarios que se constituye por la presente Resolución, deja sin efecto la vigencia de la constituida de oficio mediante Resolución S.E.T. Nº 582/70.

Art. 4º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, dar conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Dirección General de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad y archivar.

San Sebastián.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Registro de Despachantes.
Edad mínima.

RESOLUCION
Nº 5.391

Bs. As., 3|8|71

VISTO lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución Nº 8.412|67, reglamentaria de la Ley Nº 17.326; y

CONSIDERANDO:

Que la edad mínima allí fijada para solicitar la inscripción en el Registro de Despachantes ha sido determinada, de acuerdo con el inc. a) del artículo 7º de la Ley 17.325, en concordancia con el artículo 126 del Código Civil.

Que este último artículo fue modificado por el artículo 1º, inc. 14) de la Ley 17.711, que fija esa edad en los 21 años;

Que, en consecuencia, corresponde adecuar el antes citado artículo 13 de la Resolución Nº 8.412|67, a la legislación hoy vigente;

Que lo expuesto está comprendido dentro de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962);

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Substituir el inc. a) del artículo 13 de la Resolución Nº 8.412|67 ex D. N. A., por el siguiente: "a) Nombre y apellido del solicitante, edad, nacionalidad. La edad mínima será de 21 años".

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial. Tome conocimiento el Grupo de Tareas de Registro del Departamento Técnica Aduanera y dése al archivo por finiquitado.

Mario A. Durrieu.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Maquinarias, accesorios y repuestos para las artes gráficas.
Disposiciones aduaneras.

RESOLUCION
Nº 5.389

Bs. As., 3|8|71

VISTO el Decreto Nº 2.267|71 (B. O. 20|7|71), por el cual se crea un régimen especial para importación de maquinarias, accesorios y repuestos para las artes gráficas; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de esas operaciones y las características del régimen especial que las ampara aconsejan centralizar su consideración por ante el Departamento Operativa Capital, sin perjuicio de que eventualmente las dependencias aduaneras del interior actúen como "resguardo de depósito";

Que ello es posible en uso de las facultades delegadas en esta Administración por el artículo 4, inciso b) de la Ley 18.520, que facultan modificar las misiones y funciones previstas en el Decreto Nº 6.979|69, convalidado por Ley 18.663;

Por ello y en los términos del artículo 4 de la Ley de Aduana, t. o. 1962,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar las misiones y funciones conferidas a las aduanas dependientes de esta Administración restringiéndolas en lo que concierne a las operaciones de importación que se presenten amparadas por el Régimen Instituido por el Decreto Nº 2.267|71, que deberán ser consideradas y concedidas por intermedio del Departamento Operativa Capital.

Art. 2º — Instruir a esas aduanas para que, en caso de ser presentada a despacho por su jurisdicción mercadería de esa índole proceda a oficializar el trámite remitiendo inmediatamente toda la documentación por conducto del Departamento Técnica Aduanera para su estudio, consideración y resolución correspondiente con intervención del Departamento Operativa Capital ya facultado.

Art. 3º — La comprobación de destino de esta mercadería se llevará en la forma de práctica, con el cobro de la tasa pertinente.

Art. 4º — Comuníquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, dése al Registro Oficial y pase a los Departamentos Técnica Aduanera y Operativa Capital para su conocimiento y efecto.

Mario A. Durrieu, Interventor.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S. T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de Veinte (20) días hábiles, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto número 3.106|61 y su reglamentación conexa:

Expediente Nº 10.754|68.

Nombre de la Empresa: Cooperativa de Transporte "Matheu" Ltda. Línea 27.

Domicilio: Avda. Sáenz Nº 390, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Trasladar su actual terminal en Gerli (Paraguay y Río de Janeiro) hasta Bolivia y Remedios de Escalada de San Martín, conforme al siguiente itinerario: Su ruta, Avda. Pavón, Río de Janeiro, Tuyutí, Bolivia hasta Remedios de Escalada de San Martín; regresando por Bolivia, Remedios de Escalada de San Martín, Río de Janeiro, Colombia, Avda. Pavón, su ruta.

Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ 35,20. c.3|9-Nº 66.791-v.3|9|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Chacabuco Textil, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria.

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 2.202

Buenos Aires, 4|5|71

VISTO: el Expediente A.34.948|120.196 de la sociedad "Chacabuco Textil, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria"; atento que la misma ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio fuera de los plazos reglamentarios, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas,

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Chacabuco Textil, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Ernesto Romsani; Vicepresidente: Angélica María Sartore y Vocales: Osmar Ramón Rodríguez, Osvaldo Marcos Romsani, Susana Rodríguez y Raquel Sued, y la Sindicatura por: Rubén Potap.

Art. 3º — Regístrese la presente Resolución y la de fs. 41, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo de 10 días, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General.

$ 117. c.3|9-Nº 66.783-v.7|9|71

CONVOCATORIAS

nuevas

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

— "P" —

PEPE VAZQUEZ S. A.

Nº Inscripción: 36.542

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de setiembre de 1971, a las once horas, en la sede social, calle Avenida del Trabajo 5845.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970.

2º Fijación del número de directores (artículo séptimo de los Estatutos Sociales).

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — El Directorio.

$ 105.— c.3|9 Nº 66.911 v.9|9|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a concurso de antecedentes para seleccionar empresas especializadas en la organización y coordinación de congresos, con prestación de los siguientes servicios; taquigrafía, dactilografía, intérpretes, traductores, servicios de secretaría, administrativos, de sesiones, de sala, documentación, mensajeros, etc.

Fecha de apertura: 13 de setiembre a las 16 horas.

Lugar apertura y retiro de pliegos: Sulpacha 1111, 21, Capital.

c.2|9 Nº 4.060 v.3|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.150: Planta extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 15.000.000 m3. por día a instalarse en General Cerri (Pcia. Bs. As.).

Llámase a Concurso de Antecedentes para la contratación de:

1º) Ingeniería básica de diseño.

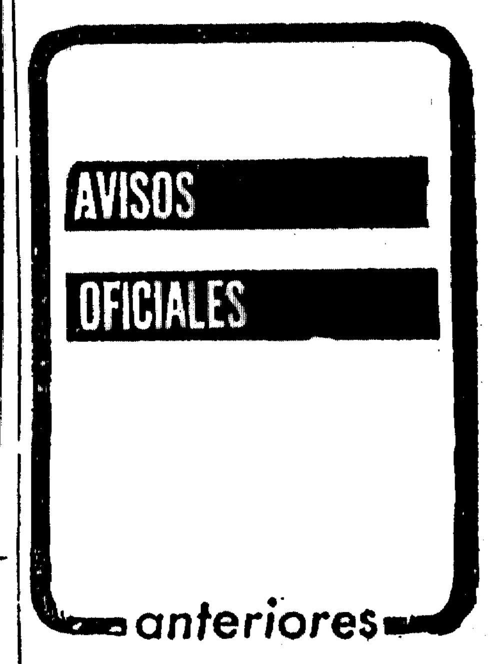
2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje.

3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.

Apertura de Antecedentes: Prorrogada p|el 30|9|71 a las 12 hs. Valor: pesos 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 111, Capital, de 7,30 a 14 hs.

c.30|8 Nº 4.594 v.8|9|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los señores JORGE RUBINSTEIN, JOSE LUDNER, RICARDO D. RUSSO, MANUEL SCHELMAN y EMILIO DAVIDOVSKY para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 100.122|71) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 18.061, se les sustancia como directivos de la Cooperativa de Créditos "Metrópolis" Ltda., bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

c.1|9. Nº 4.050 v.3|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días, a los acreedores que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en este Departamento, dirigirse a Departamento de Accidentes de. Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BARBARA, Miguel Nelson.
COSTILLA. Oscar Donato.
DEL TORNO, Cora Irene Wilkinson de
ESPINOSA. Carlos Leoncio.
FERNANDEZ, Alfonso
FIGUEREDO. José Benigno
IGLESIAS, Celso Fabián.
LEDESMA, Felipe.
LOPEZ. Julio Severo.
MAR. Oscar Alberto.
MEDINA, Juan Carlos
MEDINA, Roberto Jesús.
MONGES MARZAL, Fulgencio R.
PETRILLO, Antonio.
PICIRILLO. Juan.
SANTARCIERO. Martín Eustaquio.
VALLEJOS, Perfecto

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971.

c.24|8-Nº 4.491-v.7|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

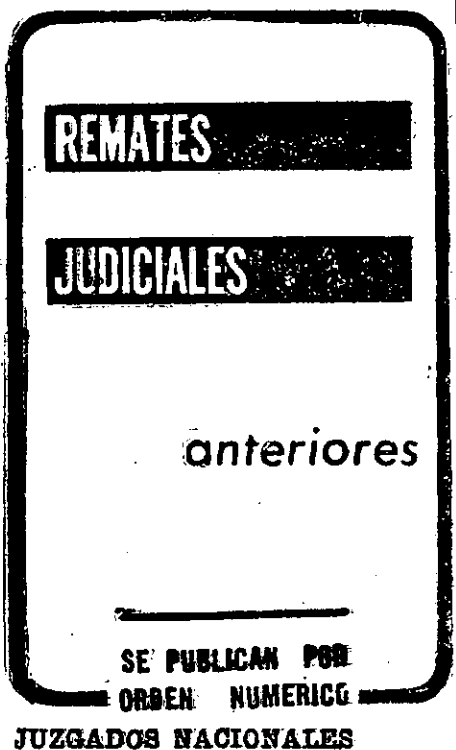
El Banco Municipal de La Plata, por de Agua y Energía Eléctrica rematará los siguientes bienes en desuso y material de rezago consistente en:

Automotores, transformadores, caños grupos electrobombas, medidores, máquinas de e... calcular y para facturación, alambre y elementos varios de electricidad, muebles para oficina metálicos y de madera, motores de automotores, cubiertas, aluminio, bronce, válvulas, etcétera, etcétera.

Remate: El día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la Sala de Ventas del Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74, esquina 48, La Plata.

Informes y propuestas: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, en Gerencia Regional Mar del Plata, calle Belgrano 2993 Mar del Plata, Lavalle 1527, 1º piso-fondo Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata.

e.2|9 Nº 4.676 v.8|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en el juicio "RIVAS ENRIQUE AUGUSTO y otra c|BADARACCO ALBERTO MARIO sobre Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 15.882, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 6 de septiembre próx., a las 11 y 15 horas, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital, los siguientes lotes de terreno, ubicados en Lanús, Prov. de Bs. Aires: Lote 14, Manz. 44: sobre calle Río de Janeiro, s|Nº entre Liniers y Avda. Máximo Paz; mide 8,66m. x 50m. de fondo. Sup.: 433 m2., linda frente al N.O. con calle Río de Janeiro; al N.E. con lote 13, fondos lote 7 y parte del fondo lote 6; al S.E. con fondos lote 30 y al S.O. con lote 15, fondos del lote 21 y parte del lote 22. — Lote 15, Manz. 44: lindero al anterior; mide 8,66 x 36,07m. Sup.: 312 m2., linda por su frente al N.O. con calle Río de Janeiro, e|Liniers y Avda. Máximo Paz; al N.E. con lote 14; al S.E. con parte lote 21 y al S.O. con lote 16. — Lote 26, Manz. E: Frente calle Julio Costa s|Nº, e|Balcarce y Ocampo; mide: 8,66 x 36.96 mts. Sup.: 321m2., linda al S.E. calle en medio con lote 13, Manz. 6; al N.E. con lote 27; al S.O. lote 25 y al N.O. con lote 11. — Desocupados — Base: $ 10.000 c|u. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días, de 8 a 18 horas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 99. e.1º|9. — Nº 66.505 v.3|9|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO JULIO SIFREDO y otros c|ALDO BONIFACIO SAN MARTIN y SARA ESTHER ALCUAZ de SAN MARTIN, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero José Julio Tuozzo rematará el día 4 de septiembre, a las 11 horas, en la calle San Martín Nº 448, 3º, "B" la finca ubicada en el Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. Aires, Pueblo de Victoria, paraje Punta Chica, calle Francisco Facello Nº 2725, entre las de Guido Spano y Casares, cuyo lote de terreno se designa con el Nº 14, de la Manzana "A", que mide: 8,66 mts. de frente al N.E., sobre la calle Francisco Facello; igual extensión en su contrafrente al S.O., lindando con el lote 11 y 26,22 mts. en el N.O., lindando con el lote 13 y 26,36 mts. al S.E., lindando con el lote 15, que se entrega desocupado. — Base: $ Ley 18.188: 45.075, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81. e.1º|9. — Nº 66.507 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "DEL RIO JORGE IGNACIO c|ETO ILA JULIO ZANOTTI, sobre Ejec." - Expte. 23.130, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de septiembre de 1971, 11,30 horas, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: una parte proindivisa de pertenencia del demandado, de la finca calle Manzoni Nº 193|195, entre las de Rafaela y Ramón Falcón de esta Capital Federal, edificada sobre el lote 2 y parte del 1, compuesto de 9,427 mts. de frente al E.; 15,57 mts. de fondo costado S.; 15,588 en el otro costado al N.; y 9.294 mts. en su contrafrente al O; ocupada por el señor Orestes Zanotti, como único ocupante en su carácter de condómino (ver informe de fs. 54 vta.). — Base de las dos terceras partes, porción pro-indivisa del demandado: $ 4.320, Ley 18.188. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

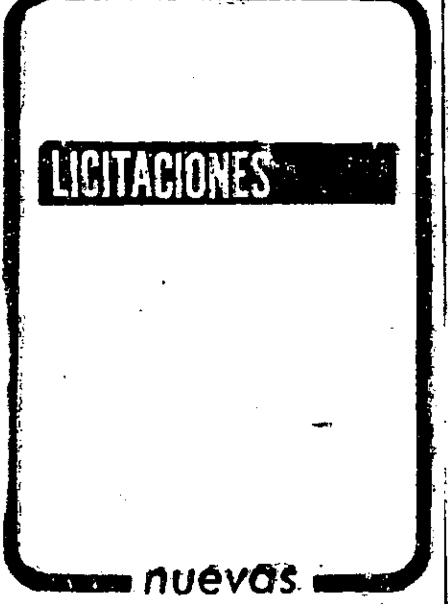
$ 81. e.1º|9. — Nº 66.534 v.3|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "WOLODARSKY, JULIO C. contra VOLOVNIK de FISCHBEIN, SLATA, s|Ejec." - Expte. Nº 34.178, que el martillero Héctor M. González rematará el día 3 de septiembre, a las 17,30 horas, en Talcahuano 479, Capital: un departamento en propiedad horizontal, planta baja B, unidad Nº 2, de calle Anchorena 388, Capital, con una superficie propia de 63,50 m2., compuesto de living com., 2 dorm., dependencias y patios. Porcentual: 5,43 o|o. — Ocupado por el hijo de la demandada que dice ser inquilino. — Base: $ 14.494; 25 o|o al contado, saldo con hipoteca en primer grado a 1 y 2 años o 36 cuotas mensuales a elección del comprador. Interés 18 o|o anual sobre saldos — El posible excedente de $ 57.673,67, deberá abonarse al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50. e.1º|9. — Nº 66.309 v.3|9|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Sampacho (Prov. de Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración ... 7|10|71 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Mesa de Entradas y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 1º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.3|9 Nº 4.692 v.23|9|71

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.802|71. — Apertura: 13|9|71 a las 14,15 hs. por la provisión de cien mil hojas (100.000 hojas), cartulina de C. de M. Nº 119 color rosa.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas; importe del pliego: $ 20.

e.3|9 Nº 4.678 v.6|9|71

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.738|71. — Apertura: 13|9|71 a las 14 hs. por la provisión de diez máquinas de calcular electrónicas impresoras.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 hs. Importe del pliego: $ 20.

e.3|9 Nº 4.679 v.6|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIA SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 56|71, para el día ... de setiembre de 1971, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios impresos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.3|9 Nº 4.677 v.6|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 4|71

Legajo de Compras Nº 357|71

Llámase a Licitación Pública de propuestas para la locación de dos inmuebles para residencia estudiantiles. Ubicación ciudad de Bahía Blanca, hasta un radio de no más de 6 cuadras de la plaza Rivadavia, uno de por lo menos 10 habitaciones, cocina, 2 baños, preferentemente con calefacción, agua fría y caliente, aproximadamente 240 metros cubiertos, alquiler mensual máximo $ 1.200, y el otro de por lo menos 5 habitaciones, cocina, 2 baños, preferentemente con calefacción, agua fría y caliente, aproximadamente 100|120 metros cubiertos, alquiler mensual máximo $ 650.

Apertura de las propuestas: El 13 de setiembre de 1971, a las 11 horas en el Departamento Adjudicaciones, Avenida Colón 80, 1er. piso, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, misma dirección.

e.3|9 Nº 4.630 v.6|9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO
COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 8 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de un "Pabellón Motorizada", comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados para la 16ta. Agrupación "Santa Cruz", con ubicación en el sector "K" de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar donde se efectuarán las aperturas de los sobres).

Presupuesto oficial $ 164.521,12. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.

$ 120.— e.3|9 Nº 66.361 v.16|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 50.031|71

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 15 de setiembre de 1971 a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza en la Policlínica Bancaria sita en la calle Gaona 2197, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 1972.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971.

e.3|9 Nº 4.681 v.6|9|71

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020 - 8.530|71-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|71, para el día 10 del mes de setiembre de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de materiales y mano de obra necesaria para la reposición del techado de cuatro galpones, incluyendo reparación parcial de los mismos y provisión de elementos contra incendios, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Ingeniería de Mantenimiento). Para: Archivo Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. El Director Gral. de Administración.

e.3|9 Nº 4.682 v.6|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº G. 5.124. — Descripción: Piedra triturada para balasto; Apertura: día 24|9|71, hora 9; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº G. 5.125. — Descripción: Arrabio para fundición; Apertura: día 24|9|71, hora 10; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº G. 5.126. — Descripción: Herbicida (dalapón sódico); Apertura: día 24|9|71, hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº F. 7.612. — Descripción: Plato del estabilizador para locomotoras Baldwin; Apertura: día 27|9|71, hora 9; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº SA. 75. — Descripción: Trasbordo de mercadería y hacienda y cerrado de puertas de vagones en Intercambio Midland, y Estación Bullrich; Apertura: día 27|9|71, hora 10; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 30.

Licit. Nº SA. 79. — Descripción: Rehabilitación de Grupos Electrógenos Isuzu de coches pullman japoneses (Hitachi); Apertura: día 27|9|71, hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.3|9 Nº 4.691 v.16|9|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 318|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: O'Connor - San Antonio Oeste, Sección: Km. 0,00 - Km. 84,816 en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, ha sido dejada sin efecto.

e.3|9 Nº 4.683 v.9|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 4.334 - 17º - 1971

Llámase a Licitación Pública Nº 5, del 17º Distrito (Entre Ríos), para la provisión de 16.128 y 5.600 metros cúbicos de ripio arcilloso y arenoso a pie de obra, incluido el derecho de cantera, extracción,

carga, transporte y descarga en la Ruta 12 - Tramo: Brazo Largo Gualeguychú - Sección: Km. 115 - Km. 131, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Valor: $ 65.840,00. Depósito de garantía: $ 6.518,40. Precio pliego: $ 30,00. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 13 setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.3|9 Nº 4.684 v. 9|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Exptes. 9.916 y 9.767 - L - 1971)

Licitación Pública Nº 5.691 para adjudicar la provisión de "Placas y tapajuntas de aluminio para señalamiento": $ 145.229,00.

Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|9 Nº 4.685 v.6|9|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 637|71 — Motores diesel
Apertura: 13|10|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 642|1. — Celdas eléctricas de protección y distrib.
Apertura: 4|10|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.

e.3|9 Nº 4.686 v.16|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 148|71, a realizarse el día 6 de octubre de 1971, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio de 6 transceptores de BLU con su correspondiente sistema irradiante y provisión de 2 más listos para funcionar, que operarán como reserva de los solicitados más arriba.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.3|9 Nº 4.687 v.9|9|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81|971

Llámase a licitación pública para adquirir "alambre bimetálico y juegos de alambres para ataduras". Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de setiembre de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal: — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas y en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones Jachal (Provincia de San Juan).

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.
$ 18.— e.3|9 Nº 64.336 v.6|9|71

DIRECCION GENERAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 26.655 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de setiembre de 1971, a las 10 en el Distrito 25 (Santa Rosa) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Realicó (Dto. 25) y Colonia Alvear Oeste (Dto. 8º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Realicó, Distrito 25, Santa Rosa, Colonia Alvear Oeste, Distrito 8º, Mendoza, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|9 Nº 4.688 v.6|9|71

DIRECCION GENERAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.330 ST|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de setiembre de 1971, a las 10 en el Distrito 22 (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Chos Malal y Barrancas (Dto. 22º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Chos Malal, Barrancas, Distrito 22, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|9 Nº 4.689 v.6|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 1º de octubre de 1971, a las 15 horas, para la provisión de una (1) cepilladora y una (1) sierra mecánica alternativa para metales. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras. 1er. piso. of. 104 de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.3|9 Nº 4.690 v.14|9|71

LICITACIONES anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.237

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (2º llamado) — "Labores de exploración minera en el Yacimiento "Huemul". Departamento Malargüe, Pcia. de Mendoza".

Apertura: 17 de setiembre de 1971, hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Retirar en División Licitaciones — Avda. del Libertador 8250 — 3er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178 Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs.

La Gerencia de Economía.

e.27|8 Nº 4.544 v.9|9|71

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
H. Yrigoyen Nº 250
8º Piso, Oficina 860, T. E.: 34-7344
Capital
Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, para contratar 1.000 resmas de papel obra primera satinado Fto. 648 x 917 mm.; 1.500 resmas de papel obra primera alisado Fto. 21 x 29,7 cms.; y 200 resmas de papel tipo "romaní" con leyenda "El Poder Ejecutivo Nacional", Fto. 21 x 29,7 cms.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en el Local Nº 860, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.2|9 Nº 4.659 v.3|9|71

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 335|71, por la composición y prensado de 10.000 discos en sistema estereofónico, de 30 cm. de diámetro.

Fecha de apertura: 9 de setiembre 1971, a las 16 hs.

Lugar apertura y retiro pliegos: Suipacha 1111, 21, Capital.

e.2|9 Nº 4.661 v.3|9|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 65.922|71
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" los trabajos de terminación en el "Cuerpo Principal". "Isla de Aprovisionamiento de Combustibles" y "Cabina de Control" en la obra: Estación Terminal de Omnibus, que se construye en esta ciudad.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con 20/100 ($ 597.487,20).

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 22 de setiembre del año en curso, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Consejo, sito en el edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. L. de la Roza esq. Jujuy San Juan, lugar donde puede retirarse o solicitarse la documentación pertinente, así como también requerirse mayores informes.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50).

San Juan, 10 de agosto de 1971.

e.31|8 Nº 4.613 v.6|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un archivo y útiles y remodelación del actual archivo para la sala de cambios de moneda extranjera en el edificio de la sucursal San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro), e instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Roque Pérez (Prov. de Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 28|9|71 y 29|9|71, respectivamente, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales y titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 20 y $ 15 respectivamente.

e.2|9 Nº 4.662 v.6|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Salliqueló (Prov. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 17|9|71 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 15.

e.1º|9 Nº 4.625 v.3|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la remodelación del edificio de la sucursal Rosario (Prov. de Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 1º/10/71, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.31|8 Nº 4.595 v.20|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del trabajo de Construcción del Edificio de la nueva sucursal Guatraché (Prov. de La Pampa). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|9|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal Valor del Pliego: $ 100.—

e.13|8 Nº 4.291 v.3|9|71

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 28|...

Adquisición de 7 máquinas teleimpresoras.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 9|9|71 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.1º|9 Nº 4.626 v.3|9|71

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 321.201/71

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71 con el objeto de: Cambio de tablero de comando y tendido de líneas de alimentación en la instalación eléctrica del Centro Deportivo "José Hernández" Ciudad General Manuel Belgrano, partido de La Matanza.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de setiembre de 1971, a las 17 horas.

Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 25.000.

Valor del pliego: $ 5.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3º piso, Of. 301. Capital Federal.

e 25|8 Nº 4.485 v.3|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 111.464|71
Licitación Pública Nº 769

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre de 1971, a las 10, para la adquisición de dos (2) máquinas calculadoras electrónicas, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires.

e.30|8-Nº 4.568-v.8|9|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 59|71, para adquirir electrodos para trabajos en soldaduras, según características que figuran en pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 14 de setiembre de 1971, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 5.-

Rosario, 2 de setiembre de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.2|9 Nº 4.663 v.3|9|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 58|71, para adquirir 120 tirantes, en distintas medidas, con un largo de 5,50 metros aproximados, según demás especificaciones insertas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de los sobres y lectura de propuestas: 10 de setiembre de 1971, 9.30 horas, en la División precitada.

Rosario, 2 de setiembre de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.2|9 Nº 4.664 v.3|9|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES Y COMPRAS
Licitación Pública Nº 31|71

La Subsecretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 31|71 para el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "Tres camiones tanque para el transporte de agua; tres camiones playos para transporte general, etc.". Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, División Contrataciones y Compras, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 26, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.

e.26|8 Nº 4.527 v.6|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Ref.: Carp. Nº 1.167/DST/70

Llámase a Licitación Pública número 12/DST/71 para adjudicar los trabajos de tratamiento de vidrios exteriores en el edificio de la sede central del Ministerio de Cultura y Educación, sito en Avda. Eduardo Madero 235, Capital Federal, que se regirá por el sistema de Unidad de Medida y el régimen de la Ley 13.064 (Obras Públicas).

Presupuesto oficial: $ 120.000.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avda. Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 hs.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 33-5293.

e.25|8 Nº 4.517 v.7|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES
Postergación apertura Licitación Pública Nº 2|71

Comunícase a los interesados a la Licitación Pública Nº 2|71 para la ejecución

de la Obra: "Terminación Facultad de Ciencias Económicas - II Etapa", presupuesto oficial, pesos Ley 18.188, siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con noventa ctvs ($ 7.203.444,90). Precio del Legajo, pesos Ley 18.188, $ 500.— cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 3 de setiembre de 1971, ha sido prorrogada para el 15 de setiembre de 1971, a las 9,30 horas.

e.1º|9 Nº 4.631 v.3|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llama Licitación Pública Nº 2|71, para el 20 de setiembre de 1971, a horas 11 para contratar por unidad de medida la obar Nº 186. IV Etapa instalación eléctrica exterior 2ª parte localizaciones universitarias ubicada en Avda. Independencia 1700, S. M. de Tucumán. — Presupuesto oficial: 164.203 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos tres pesos), precio legajo, pesos 50 (cincuenta pesos) que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ing. Félix Monroy, Director Interino Construcciones Universitarias.

e.1º|9 Nº 4.652 v.7.9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 41|71, para el día 30 de septiembre de 1971 a las 9 horas, por la provisión de "Perforadora liviana de columna de producción nacional" y "Perforadora a columna con torre revólver". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 5.— El Director General.

e.2|9 Nº 4.668 v.3|9|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública número 37/71 para el día 17 de setiembre de 1971, a las 9 horas, por la provisión de: 30 toneladas de Nitrocelulosa C P 3 de 1/4", 30 toneladas de Nitrocelulosa C P 3 de 1/2", 10 toneladas de Nitrocelulosa C P 3 de 10/20" todas alcoholizadas al 30 % de alcohol etílico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.25|8 Nº 4.487 v.3|9|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública 39|71 para el día 27 de setiembre de 1971 a las 10 horas, por la provisión de "Carro perforador, máquina perforadora con sus respectivos repuestos y accesorios, manguera de goma o plástico para los mismos".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.30|8 Nº 4.573 v.8|9|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 49|71

Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora 15,30, lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Guarnición Militar Junín. Objeto: Adquisición de 22 viviendas (casas individuales o departamentos).

Legajo: sin cargo. Entrega de legajos lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10 piso, y en el Comando de Artillería 101 en Junín (Prov de Buenos Aires).

e.2|9 Nº 4.669 v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 48|71

Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora: 15,15, lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Guarnición Militar Mendoza. Objeto: Adquisición de 39 viviendas, casas individuales o departamentos.

Legajo: sin cargo. Entrega de legajos. lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes División Contrataciones, 10 piso, y en el Cdo. de la Brigada de Infantería VIII, Mendoza.

e.2|9 Nº 4.670 v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 46|71. — Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora: 15. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Guarnición San Nicolás, Pr . de Buenos Aires. — Objeto: Adquisición de 9 viviendas de categoría 1 y 8 viviendas de Categoría 2, en la ciudad de San Nicolás o alrededores.

Precio del legajo: Sin cargo. — Entrega legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, y en el Batallón de Ingenieros de Combate 101, San Nicolás, Prov. Buenos Aires.

e.31|8 Nº 4.593 v.13|9|71

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción por el sistema de piso radiante

Apertura: 29/IX/71. Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliegos, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 35.

e.25|8 Nº 4.487 v.14|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 45|71.

Apertura: 14 de setiembre de 1971 Hora: 15. Lugar: Azopardo 250 Capital.

Destino: Olavarría, Pcia. de Buenos Aires.

Objeto: Adquisición de una fracción de terreno de 4.000 m2 aproximadamente de superficie en el radio urbano de la ciudad de Olavarría Pcia de Buenos Aires.

Precio del legajo: sin cargo

Entrega de legajos. Lunes a viernes de 8 a 11 horas, en el Comando de Ingenieros, Div. Contrataciones y en el Reg. 2 de Tiradores de Caballería Blindada "Lanceros General Paz" Olavarría.

Informes: División Contrataciones. 10 piso

e.24|8-Nº 4.478-v.6|9|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
(Dirección de Abastecimientos Navales)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex-Transporte ARA. "Lapataia", Ex-B.D.T. ARA. "Cabo San Bartolomé". Ex-B.D.M. ARA. Nº 2", Ex-Transporte ARA. "Punta Lara" y lote de repuestos del Ex-Transporte ARA. "Lapataia".

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 11.30 horas, en el Departamento Licitaciones Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, "Edificio Libertad". situado en calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay. Capital Federal.

Valor del pliego: 5 pesos (Ley 18.188).

La apertura de las propuestas será el día 15 de setiembre del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situada en la Dirección mencionada precedentemente.

e.1º|9 Nº 4.653 v.10|9|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 17 de setiembre de 1971 a 10 horas. ejecución obra: Alojamiento y Casino de Suboficiales y Cabos B.I.M. Nº 3, La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 1.160.049,79.
Garantía de licitación: $ 11.600,49
Precio del legajo: $ 150.—

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas: Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º. Oficina 35.

Consulta de pliegos: Batallón de Infantería de Marina Nº 3. La Plata.

e.24|8-Nº 4.479-v.13|9|71

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 23 de septiembre de 1971 a 10.00 horas ejecución obra "Escuela de Oficiales Subalternos de la Armada", Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 8.197.768,39.
Garantía de licitación: $ 81.977,68.
Precio de legajo: $ 200.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano, Departamento de Instalaciones Fijas.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay. Piso 4º of. 35, Capital Federal.

e.16|8-Nº 4.343-v.6|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley 17.605
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Llamado a concurso de proyecto y construcción con precio único para la iniciación del Plan "Villa 31 Retiro"

Proyecto Nº 26; Licitación Nº 1636; Nº de viviendas: 200; Equipamiento comunitario: Comercio diario. Guardería. Jardín de infantes. Tipo A. Centro social. Parquización; Precio único: $ 4.470.000; Ubicación: Avda. Gral. Paz y Avda. Albarellos, Capital Federal — Proyecto número 27; Licitación Nº 1637; Nº de viviendas: 300; Equipamiento comunitario: Comercio diario. Guardería. Jardín de infantes. Tipo A. Centro social. Parquización; Precio único: 6.625.000; Ubicación: Avda. Gral. Fco. Fernández de la Cruz, José L. Suárez, Cnel. Martiniano Chilabert y Saladillo, Capital Federal.

Pliegos e informes: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obra, Defensa 120, 2º piso, Oficina 2670.

e.18|8 Nº 4.375 v.7|9|71

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1635

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo C. 8 con un total de 228 viviendas y obras generales.

Ubicación: Fracción ubicada entre las Calles 48, 49, 20 y 21 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 7.641.545,02. Garantía de Licitación: $ 76.415,45. Fecha y hora de apertura: 13 de octubre de 1971 las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y especiales. licitaciones de obras, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal, calle 7 esq. calle 49, Ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires.

e.2|9 Nº 4.665 v.22|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE MARINA MERCANTE

Llámase a Concurso para la confección de un anteproyecto de buque para atender los siguientes tráficos:

1. — Carga general y cereales en el tráfico marítimo a y de puertos brasileños al norte de Santos, de y a puertos de ultramar argentinos.

2. — Carga general y graneles en el tráfico marítimo a y de puertos del Pacífico de América del Sur, de y a puertos de ultramar argentinos.

3. — Graneles de mineral en el cabotaje marítimo nacional.

Recepción de Anteproyectos: Hasta el día 15 de noviembre de 1971 a las 17 hs.

Los pliegos con las bases del Concurso se entregarán sin cargo hasta las 19 horas del día 20 de setiembre de 1971, en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, en el horario de 14 a 15 horas, de lunes a viernes.

e.30|8 Nº 4.593 v.3|9|71

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 614-1|71
(segundo llamado)

Papel mimeógrafo vergé, blanco legítimo. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de septiembre de 1971. a las 16 horas.

e.2|9 Nº 4.674 v.6|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 6|71 Ax. 10; Descripción: Cobre en lingotes; Apertura: día 22|9|71, hora: 14. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 50,

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 2; Aceros al carbono común en barras; Apertura: día 22|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30,

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 3; Acero común en barras; Apertura: día 23|9|71, hora: 13. — Precio del pliego Ley 18.188: 25.

Licitación O. C. Nº 6|71 Ax. 8; Ladrillos refractarios; Apertura: 24|9|71, hora: 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O. C. Nº 19|71 Ax. 1; Descripción: Chapas de acero acanaladas; Apertura: día 24|9|71, hora 14. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 2|71 Ax. 4; Descripción: Remaches de acero dulce; Apertura: día 27|9|71, hora: 13. — Precio del Pliego Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O. C. Nº 2|71 Ax. 2; Descripción: Bulones de acero; Apertura: día 28|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 6; Descripción: Mandíbulas para paragolpes; Apertura: día 30|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188 45.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35 - planta baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

$ e.1º-9 Nº 4.636 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORESTE
(LINEA BELGRANO)
Oportunidad para Inversores
GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO

Llámase a Licitación Pública por el sistema de anticresis para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la Estación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15|noviembre|1971, a las 17 horas, en la gerencia, oficina de licitaciones (local Nº 35). Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Informes: En el Departamento Comercial. oficina Nº 203 de 12 a 18 horas. Precio del pliego: $ 50, Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.637 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)
Expediente O. C. 99|71 Ax. 9

Llámase a Licitación Privada, para la venta de aproximadamente 878 Tns. de Chatarra ferrosa. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20|setiembre| 1971, a las 16 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Precio del Pliego: $ 10, Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.638 v.7|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)
Expediente O. C. 100|71 Ax.11

Llámase a Licitación Pública, para la desinsectación de los galpones de esta Empresa (campaña contra las plagas de los granos almacenados). La apertura de las propuestas se efectuará el día 21| setiembre|1971, a las 13 horas, en la Gerencia, oficina de Licitaciones (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Consultas: En la oficina Nº 352, 3º piso, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: $ 50. Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.639 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº 577|71.

Reconstrucción del puente Km. 1.085,566 vía Bahía Blanca|Zapala. — Apertura el 24 de setiembre de 1971, a las 16 horas. — Valor del pliego: $a 30,00. — Presupuesto oficial: $a. 309.493,65.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.155 a 18.45 horas, calle Guanahaní 332, Buenos Aires.

e.1º|9 Nº 4.640 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 5 para contratar la provisión de 2 tornos de rueda bajo piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos ($ 200).

e.30|8-Nº 4.579-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (ROCA)
Abastecimiento

Lic. Priv. VL. 460. Rieles 320 ton., llantas 150 ton., ruedas mont., 40 ton., ruedas y centros 70 ton., chat. pala 50 ton., chat. pes. dim. 50 ton., chat. pes. sin dim. 2.290 ton., semi pes. sin dim. 1.200 ton., chat. ferrosa varios tipos 152 ton.

Apertura 14/9/71, 9 hs. Pliegos e informes en el Dpto. Abastecimiento, R. de Escalada (Oficina Muestrario) de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documento de identidad.

e.30|8-Nº 4.577-v.8|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 13 para contratar la provisión de 3.000 manguitos a rodamientos y 3.000 adaptadores para manguitos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, cincuenta ($ 50).

e.30|8-Nº 4.578-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 3 para contratar la provisión de 12.000 toneladas de rieles de 60 Kg/metro y 4.000 pares de eclisas para los mismos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos ($ 200).

e.30|8-Nº 4.581-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 4 para contratar la provisión de 8.800 bogies para vagones de carga, distribuidos como sigue: 5.000 para trocha ancha, 300 para trocha media y 3.500 para trocha angosta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

e.30|8-Nº 4.580-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 2 para contratar la provisión de 5 (cinco) autoelevadores a horquilla tipo pesado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, cien ($ 100).

e.30|8-Nº 4.582-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.443.C. Descripción: Modificaciones a introducir en furgones encomienda, para dotarlos de camarote, etc., y su reparación general. Apertura: Día 1º|10|71. Hora 14. Valor del pliego Ley 18.188, $ 50.

Licit. Nº 1.444C. Maderas aserradas cedro nacional de 1ra. calidad. Apertura: Día 1|10|71. Hora 15. Valor del pliego, Ley 18.188 $ 10.

Licit. Nº 1.445-C. Descripción: Reparación inducidos de motores de tracción tipo 5 G E 761 de Loc. Diesel Eléctricas. Apertura: Día 1º|10|71. Hora 16. Valor del pliego, Ley 18.188 30.

Licit. Nº 1.446.C. Eclisas de vía para riel. Apertura: Día 16|9|71. Hora 14. Valor del pliego, Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.26|8-Nº 4.532-v.8|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.174|71, modificación y tendido de líneas telefónicas y telegráficas, línea principal a Tucumán y Santa Fe.

Apertura: 16|9|71, 14.30 horas. 1.175|71, reacondicionamiento de vía entre Km. 491 y 511|6, vía Rosario - Córdoba. Apertura: 16|9|71, 15.45 hs., valor de los pliegos. Publ. 1.174, $a. 60. 1.175 $a 100. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Bs. As., Avda Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3º piso, Of. 45, B., o en Tesorería, Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 12.30 a 17.30 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán extrictamente a los 30 días corridos o B. I. R. A.

e.24|8 Nº 4.482 v.6|9|71

LINEA MITRE - SAN MARTIN
REGION CENTRAL
Licitación Pública Nº 3|71

Llámase a Licitación para la reconstrucción de la Estación Vicente López (partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires). Concesión de espacios para explotación comercial mediante el Sistema de Anticresis. Informes y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 6º piso, oficina 62, de 11 a 19 hs. Apertura: 30|11|71, a las 16 hs. Valor del Pliego: $ 100.—

e.24|8 Nº 4.483 v.6|9|71

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342 - Capital
Postergación

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública 5.230|71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la línea "B", cuya apertura se había fijado para el 15|9|71, ha sido prorrogada para el día 7 de octubre de 1971, a las 9 horas.

e.31|8 Nº 4.622 v.20|9|71

SUBTERRANEOS DE
BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342 - Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200|71, correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje de seis (6) subusinas en estaciones de la línea "B" cuya fecha de apertura había sido fijada para el 13|8|71, ha sido prorrogada para el día 7 de setiembre de 1971 a las 9 horas.

e.13|8-Nº 4.298-v.3|9|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 5.690, para adjudicar la provisión de Surtidores para nafta y gasoil, tanques para combustible y grupo electrógeno; $ 24.400.— Expediente: 10724-L-1971.

Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1971, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.671 v.3|9|71

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 323|71, para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso Norte a la Capital Federal, ramal a Tigre en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: $ 2.053.000.— Depósito de garantía: $ 20.530. —Precio del pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte.: 10027-L-1971).

Presentación propuestas: 24 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.672 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 325|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 7, tramo San Luis-Balde (obras básicas y pavimento) $ 5.911.000. — Depósito de garantía: $ 59.110. — Precio pliego: Pesos 100. — Plazo de obra: 18 meses (Expte. 10.398-14º|1971).

Ruta 7 tramo Balde-Alto Pencoso (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de San Luis $ 6.355.400. Depósito de garantía $ 63.554. Precio pliego $ 150. — Plazo de obra 16 meses (Expediente 10.287-14º|1971).

Propuestas en conjunto o separadas. — Presentación propuestas 28 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.673 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 10.416|1º|1971)

Licitación Pública Nº 320|71, para la ejecución de los trabajos en la Ruta 5, tramo: Luján - Mercedes (ensanche de obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 590.400,00. Depósito de garantía: $ 5.904,00. Precio pliego: $ 30, plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 4.607 v.20|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 12.600 - Muni - 1968)

Licitación Pública Nº 321|71, para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, Sección: Km. 0,0000, Km. 4,500: $ 1.065.000,00. Depósito de garantía: $ 10.650,00. Precio pliego: $ 50,00, plazo de obra: 150 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 4.608 v.20|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 285|71

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública: Autopista La Plata-Buenos Aires-Puentes sobre el Riachuelo, Viaductos Adyacentes y Obras Complementarias, etapa: Acceso a la Capital Federal, ha sido prorrogada para el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971.

e.30|8 Nº 4.584 v.3|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 319|71
Expediente Nº 9.667-L-1971

Licitación Pública para la provisión y colocación de estructuras aporticadas para el emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones en la Autopista Teniente General Luis Dellepiane, entre progresivas 0,0 a 5,250 km en jurisdicción de la Capital Federal $ 400.000. Depósito de garantía: $ 4.000. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 100 días corridos.

Presentación propuestas: 20 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.30|8 Nº 4.585 v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 9.664-1º-1971

Licitación Pública Nº 317|71, para la ejecución de las obras en el Puente de la Noria sobre el Riachuelo, en el cruce con la Avenida General Paz (reparación de la calzada de madera) en jurisdicción de la Capital Federal. $ 51.760,00. Depósito de garantía: $ 518,00. Precio pliego: $ 8,00. Plazo obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.533-v.8|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD.
Expte. 9.763-L.1971

Licitación Pública Nº 312|71, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos y malezas y limpieza general del tramo. Acondicionamiento y limpieza de desagües en el acceso norte a la Capital Federal, tramos: 1º y 2º, ramal a Tigre. Secciones: km 0,000, km 10,000 (1º y 2º tramos) y hasta km 16,650 (calle Liniers) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 238.836,00. Depósito de garantía: $ 2.389,00. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.534-v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 9.759-L-1971

Licitación Pública Nº 313|71, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos y malezas y limpieza general del tramo. Acondicionamiento y limpieza de desagües en el acceso norte a la Capital Federal, tramos: 3º, 4º y 5º, Sección: km 10,000, km 29.143 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 153.905. Depósito de garantía: $ 1.540. Precio pliego: $ 10. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.535-v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente 9.762.L-1971

Licitación Pública Nº 314|71, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos y malezas y limpieza general del tramo: Acondicionamiento y limpieza de desagües en el acceso Norte a la Capital Federal. Tramo: Ramal a Pilar. Sección: Km. 21,125, km 45,375 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires: $ 147.082. Depósito de garantía: $ 1.471. Precio pliego: $ 10. Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.536-v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente 9.761-L-1971.

Licitación Pública Nº 315|71, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos y malezas y limpieza general del tramo: Acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Oeste a la Capital Federal. Tramo: Moreno-Luján, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires: $ 115.157. Depósito de garantía: $ 1.152. Precio pliego: $ 10. Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1971, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.537-v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente 9.760.L-1971

Licitación Pública Nº 316|71, para ejecución de los trabajos de corte de pastos y malezas y limpieza general del tramo: Acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Aeropuerto de Ezeiza, Sección: Km. 0,000, km 18,700, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires $ 150.302. Depósito de garantía: $ 1.504. Precio pliego: $ 10. Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1971, a las 15:30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.538-v.8|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7
Expediente: 4.078-17-1971

Llámase a Licitación Pública del Distrito 17 (Entre Ríos), para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 12, Tramo: Empalme Ruta 128-San José de Feliciano, Sección kilómetro 563-km583, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, por $ 650.000. Depósito de Garantía: $ 6.500. Precio pliego; $ 30. Plazo de Obra: 8 meses.

Presentación Propuestas: 14 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17, Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.24|8 Nº 4.467 v.13|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8
Expte.: 4.252-17-1971

Llámase a Licitación Pública del Distrito 17 (Entre Ríos), para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 128, Tramo: Empalme Ruta 127-Empalme Ruta 12, Sección: km 562-km 585, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos por $ 649.000.

Depósito de Garantía: $ 6.490. Precio pliego; $ 30. Plazo de Obra. 8 meses.

Presentación Propuestas: 15 de setiembre 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17. Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultas o adquirir los pliegos, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.24|8. Nº 4.468 v.13|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 309|71
Expediente Nº 2.263-2º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 8. Tramo: Sampacho-Límite con San Luis (Obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 7.672.300. Depósito de garantía: $ 76.723 Precio del pliego: $ 150. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1971 a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.16|8 Nº 4.328 v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 322|71.

Para la ejecución de los trabajos en la Ruta 16 tramo: Joaquín V. González-Cébalito Sección: Km. 609,2 a Km. 626,9

(bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 304.259,00. Depósito de garantía: $ 3.043,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 5 meses. (Expte. 8050-5º-1971). Presentación propuestas: 23 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 4.641 v.21|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 4.077-17-1971

Llámase a Licitación Pública Nº 6 del 17 Distrito (Entre Ríos), para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 128, Tramo: Empalme Ruta 14-Aº Robledo. Sección Km. 486 a Km. 526, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, por $ 663.000. Depósito de garantía: $ 6.630. Precio pliego: $ 30.000. Plazo de la obra: 8 meses. Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1971 a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná. Consulta y retiro de pliegos en Sede 17 Distrito, San Martín 1023, Paraná, Entre Ríos. de lunes a viernes de 6 a 13 hs.

e.20|8-Nº 4.404-v.9|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 310|71
Exptes. Nº 9.243 y 9.242-6º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Senador Pérez-Humahuaca (obras básicas y pavimento bituminoso), $ 4.388.800. Alternativa: $ 4.450.600. Depósitos de garantía: $ 43.888 y 44.506 respectivamente. Precio pliego: $ 100. — Ruta 9, Tramo: Senador Pérez-Humahuaca (construcción de tres puentes de hormigón pretensado), $ 809.126,63. Depósito de garantía: $ 8.092. Precio pliego: $ 30. Propuestas en Conjunto Indivisible. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.329 v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 311|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 146. Tramo: San Luis-Beazley, Sección km 30-Beazley (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 5.246.500. Depósito de garantía: $ 52.465. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 10 setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.330 v.6|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 308|71 para la ejecución de la obras en la ruta 157, tramo: San Antonio de la Paz, Frías (obras básicas y pavimento bituminoso) pesos 7.927.932,10. — Depósito de garantía: pesos 79.280. Precio pliego: $ 150 y Puente s|río Albigasta (hormigón armado). pesos 745.799,40. — Depósito de garantía: $ 7.468. Precio pliego: $ 30. — Plazo de obras: 24 meses.

Propuestas en conjunto indivisible. — Ruta 157, tramo: Empalme Ruta Nacional 60, Recreo, sección: prog. 16,97 a prog. 31.264,37 (obras básicas y pavimento bituminoso) $ 7.364.471,27. Depósito de garantía: $ 73.645. Precio pliego: 150. Plazo de obra: 20 meses. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para el grupo indivisible y el último tramo, en la provincia de Catamarca. Presentación propuestas: 14 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|8-Nº 4.299-v.3|9|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 578|71 — Remodelación chimenea combustión Nº 1 en Destilería La Plata.
Apertura: 16|9|71.
Valor: $ 100.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.2|9 Nº 4.666 v.15|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 583|71 — Furgones frontales.
Apertura (Dispuesta 7|9|71) se prorroga para el 16 de setiembre de 1971 a las 10,15 horas.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.2|9 Nº 4.667 v.6|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 627|71, para la contratación de trabajos de determinación de veinte (20) pozos de explotación y avanzada en zonas varias de Tierra del Fuego.
Apertura: 24|9|71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.31|8 Nº 4.609 v.13|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.628

Lic. Pública Nº 612|71. — Construcción de la Estación de Servicio Integral a realizar en Boulevar Marítimo entre calles 11 de Setiembre y Balcarce, Mar del Plata, Provincia Buenos Aires.
Apertura: 21|9|71, simultáneamente con Divisional Mar del Plata.
Valor: $ 100.
Lic. Pública Nº 613|71. — Provisión y montaje de dos (2) tanques con techo fijo para fuel oil de 30.000 m3. c|u. Destilería La Plata.
Apertura: 24|9|71.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Div. Mar del Plata (Avda. Luro esq. Rioja).

e.27|8 Nº 4.552 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE

Lic. Pública Nº 615|71. — Distribución productos envasados desde nuestra Planta Almacenaje Dársena Sud, radio Capital Federal y las Ciudades: Morón, Merlo y Moreno.
Apertura: 24|9|71.
Valor: $ 100.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.27|8 Nº 4.553 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 619|71. — Equipamiento radioeléctrico BLU Simplex.
Apertura: 21|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 620|71. — Equipamiento radioeléctrico VHF.
Apertura: 23|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 623|71. — Equipamiento radioeléctrico VHF Duplex.
Apertura: 24|9|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.554 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 622|71. — Equipo especial para abastecimiento de aerocombustible.
Apertura: 24|9|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.555 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 604|71. — Conjuntos cabeza de pozos.
Apertura: 6|10|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 614|71. — Control telefónica automática.
Apertura: 24|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 616|71. — Transformadores de potencia.
Apertura: 27|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 621|71. — Guinches para aparatos de medición.
Apertura: 27|9|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.556 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Industrialización
Licitación Pública Nº 575|71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del Oleoducto Puerto Rosales-La Plata, "Construcción Conductos, Estaciones de Bombeo, Planta de Almacenaje y Estación Terminal".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 1.000 cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Diag. R. Sáenz Peña 777, piso 7º, oficina 716, Capital. cina 716, Capital.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 1971, a las 10 horas.

e24|8 Nº 4.469 v.6|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 603|71. — Construcción de Barcazas Fluviales de tres mil (3.000) toneladas de porte bruto, autopropulsadas, para transporte a granel de petróleo crudo y sus derivados.
Apertura: 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas.
Valor: $ 200.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.557 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción
Licitación Pública Nº 606|71

Lic. Pública: Barras de bombeo plastificadas. Apertura: 23|9|71. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 610|71: Barras de bombeo. Apertura: 23|9|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.24|8 Nº 4.471 v.6|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Industrialización
Licitación Pública Nº 599|71

Licitación Pública: Aditivos para aceites para trasmisiones automáticos.
Apertura: 4|10|71. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 608|71: Repuestos para turbina Escher Wyss. Apertura: 17|9|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital

e.24|8 Nº 4.470 v.6|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 632|71. — Montaje de un (1) tanque de 10.000 m3. de capacidad y obras complementarias, Yacimiento del Norte-Caimancito (Jujuy). Apertura: 27|9|71. Valor: $ 100. Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Capital.

e.1º|9-Nº 4.645-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 636|71. Equipo cargador frontal. Apertura: 27|9|71. Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.646-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 628|71. Aparatos individuales de bombeo tipo neumático. — Apertura: 1º|10|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 630|71. Cañerías de revestimientos. Apertura: 1º|10|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 631|71. Dormitorios triples sobre rodado neumático. Apertura: 4|10|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.647-v.14|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.194: Contr. vehículo p|traslado de pasajeros e|Deán Funes y Pta. Compresora (Córdoba). — Apert. 16|9|71 10 hs. — Valor: $ 5.
Nº 3.195: Contr. camión cisterna p| transporte de agua potable desde Trelew hasta Pta. Compresora Bajo del Gualicho (Chubut). — Apert. 15|9|71 12 hs. — Valor: $ 25.
Nº 8.196: Contr. limpieza, refrigerio y distribución correspondencia y bultos en zona urbana ciudad Salta. — Apert. 23|9 ... hs. — Valor: $ 7.
Nº 8.198: Transporte gas licuado a granel e|Ptas. Dock Sud y|o Gral. Belgrano y Bragado (Prov. Bs. As.). — Apert. ..|9|71 13 hs. — Valor: $ 25.
Nº 8.201: Limpieza de casetas de motocompresores, talleres, etc. en Pta. Compresora Centenario y limpieza instalaciones en Pta. recuperadora Centenario (Neuquén). — Apert. 23|9|71 10 hs. — Valor: $ 25.
Nº 8.202: Adq. paquetes de tubos p| equipos intercambiadores de calor p|gas natural. — Apert. 20|9|71 10 hs. — Valor: $ 2.
Nº 8.203: Atención y mantenimiento cámaras de regulación y medición en Salta. — Apert. 24|9|71 11 hs. — Valor: $ 25.
Nº 8.205: Contr. camión cisterna p|servicio entre la ciudad de Neuquén y Pta. El Medanito (Neuquén). — Apert. 17|9|71 10,30 hs. — Valor: $ 7.
Nº 8.210: Contr. ómnibus p|traslado de pasajeros e|Neuquén y Colonia Catri (Río Negro). — Apert. 28|9|71 13 hs. — Valor: $ 5.
Nº 8.212: Adq. medallas. — Apert. 2 9|71 11 hs. — Valor: $ 25.
Nº 8.213: Contr. vehículos livianos p| servicios en Mendoza. — Apert. 29|9|71 11 hs. — Valor: $ 7.
Nº 8.214: Adq. lámparas eléctricas. — Apert. 22|9|71 1º hs. — Valor: $ 7.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 7,30 a 13 hs.

e.2|9 Nº 4.675 v.3|9|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 101-P|71

Vto.: 13 de setiembre 1971, a las 9,30 horas.

Por la provisión e instalación de Torres, Mástiles y Casilla Repetidora para el Radio—Enlace entre las localidades de Maipú. Instituto Ferrari. General Madariaga y Pinamar. Pcia. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 120.00.

Pago. Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital. Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.23|8 Nº 4.432 v.3|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 100-P|71

Vto.: 15|9|71 a las 9,30 horas. —
Adquisición de Cordón y Cinta selladora de caucho.
Valor del Pliego $ 100,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertiura

e.23|8 Nº 4.431 v.3|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P-71

Vto.: 20 de setiembre 1971, a las 9,30 horas: Por la adquisición de 40 semiacoplados específicos transporta bobinas de cables telefónicos.
Valor del Pliego: $ 160.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|8 Nº 4.588 v.10|9|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 27.961|1971

Cables para red de alta tensión, 17|9|71, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|8 Nº 4.558 v.7|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|71, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas, para los trabajos de refección y remodelación del edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150), en Abastecimiento Compras, 1er. piso; oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.1º|9-Nº 4.648-v.21|9|71

PROVINCIAS

NEUQUEN
CRUZ ROJA ARGENTINA
FILIAL PLAZA HUINCUL
Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 1|71

Objeto: Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la primera etapa de la obra "Escuela de Enfermería", consistente en ejecutar las obras de hormigón armado, albañilería e instalaciones eléctricas necesarias, según planos.

Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Biblioteca Pública Carlos H. Rodríguez, sita en Roca 335, Cutral-Có, provincia de Neuquén.

Venta Planos y Pliegos: Escuela Margarita de Páez, sita en Pampa s|nº, Cutral-Có, provincia del Neuquén.

Consultas: Municipalidad Plaza Huincul, Ruta 22, Plaza Huincul, Prov. del Neuquén. Horario: 17 a 20 hs.

e.30|8 Nº 4.592 v.3|9|71